BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 19
de mayo de 2005

Año CXIII
Número 30.657

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

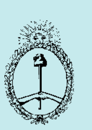
Pág.

DECRETOS

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

Continúa en página 2

DECRETOS



DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Decreto 488/2005

Acéptase la renuncia de su titular.

Bs. As., 18/5/2005

VISTO, la renuncia presentada por el señor doctor Miguel Angel ROMERO, al cargo de DEFENSOR GENERAL DE LA NACION y las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Miguel Angel ROMERO (Mat. N° 8.017.338), al cargo de DEFENSOR GENERAL DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO

Decreto 483/2005

Danse por designados Asesores en la citada Sociedad del Estado, en jurisdicción de la Secretaría de Medios de Comunicación.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el Expediente N° 135/2004 del registro de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en el ámbito de TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO debe designarse personal que se desempeñe como asesor del Directorio, el cual reúne los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para ejercer los cargos de que se trata.

Que la relación laboral que rige al personal de TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO, se encuentra alcanzada por las Leyes Nros. 12.908, 12.921 y 20.744 y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por designadas, a partir del 1° de mayo de 2004, en TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO, en jurisdicción de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se consignan en el Anexo I, en los cargos que en cada caso se indica.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará al ítem Remuneraciones de los programas Servicio Informativo y de Publicidad de TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO

DESIGNACIONES

• Asesor "C" - Da. Elba Noemí SOTO (D.N.I. N° 13.450.284)

• Asesor "C" - D. Carlos Alberto FIANDRINO (D.N.I. N° 5.616.163)

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 484/2005

Dase por finalizada una asignación de rango protocolar de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el Decreto N° 177 de fecha 30 de diciembre de 1999, el Expediente N° 12.211/2005 del registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 177/1999 se le asignó rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al solo efecto del rango protocolar, a la señora María Amalia Sara LACROZE de FORTABAT, conforme lo previsto por el Artículo 6° de la Ley N° 20.957 del SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION.

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita el cese de la asignación mencionada precedentemente.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por finalizada la asignación del rango protocolar de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario a la señora María Amalia Sara LACROZE de FORTABAT (M.I. N° 0.354.424), que fuera dispuesta por Decreto N° 177 de fecha 30 de diciembre de 1999.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

OFICINA ANTICORRUPCION

Decreto 481/2005

Designación en la Dirección de Investigaciones.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el expediente N° 138.675/03 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley N° 25.967 y los Decretos N° 993/91 T.O. 1995, N° 491 del 12 de marzo de 2002 y N° 601 del 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto se tramitó el proceso de selección para la cobertura del cargo de "Asistente Administrativo", Perfil N° 19, nivel escalafonario SINAPA letra D, de la DIRECCION DE INVESTIGACIONES de la OFICINA ANTICORRUPCION del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que como resultado de dicho proceso de selección se dictó la Resolución M.J. y D.H. N° 45 del 17 de agosto de 2004 obrante a fojas 60/63 por la que se aprobó el Orden de Mérito Definitivo, resultando en primer lugar la postulante Soledad Raquel LOPEZ (D.N.I. N° 24.776.113), en segundo lugar el postulante Enrique Esteban DE COCK (D.N.I. N° 22.478.840), en tercer lugar la postulante Mariela Alejandra TRAZAR (D.N.I. N° 21.435.781), en cuarto lugar la postulante Andrea del Valle KUSZNIERYK (D.N.I. N° 24.358.889) y en quinto lugar la postulante Marisel Romina SCHNEIDER (D.N.I. N° 26.194.632).

Que el referido Orden de Mérito Definitivo fue notificado y, atento la inexistencia de impugnaciones, se encuentra firme.

Que conforme la certificación obrante a fojas 90, el cargo en cuestión se encuentra ocupado transitoriamente.

Que corresponde la designación de la postulante Soledad Raquel LOPEZ en el cargo concursado, por ocupar el primer lugar en el Orden de Mérito Definitivo.

Que el Decreto N° 491/02, aclarado por su similar N° 601/02, establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que esta designación no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habida cuenta que el cargo se encuentra financiado para el corriente ejercicio.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, aclarado por su similar N° 601 del 11 de abril de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en el cargo de "Asistente Administrativo", nivel escalafonario SINAPA letra D, de la DIRECCION DE INVESTIGACIONES de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la postulante Soledad Raquel LOPEZ (D.N.I. N° 24.776.113).

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Horacio D. Rosatti.

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Decreto 482/2005

Dase por prorrogada la designación transitoria de titular de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial de la Dirección Nacional de Industria.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el Expediente N° S01:0276585/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2603 de fecha 13 de diciembre de 2002, se designó con carácter transitorio a la Licenciada Doña Blanca Elba CONDE (M.I. N° 5.923.759), en el cargo de Directora de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, habiéndose prorrogado en último término mediante Decreto N° 556 de fecha 30 de abril de 2004.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto N° 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que tal requerimiento implica resolver la prórroga de la designación mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III - Capítulo III - y VI - Artículo 71, primer párrafo, primera parte - del Anexo I del Decreto N° 993/91 T.O. 1995.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III, de la Licenciada Doña Blanca Elba CONDE (M.I. N° 5.923.759), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 556 de fecha 30 de abril de 2004.

Art. 2° — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III - Capítulo III - y VI - Artículo 71 primer párrafo, primera parte - del Anexo I del Decreto N° 993/91 T.O. 1995.

Art. 3° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto N° 993/91 T.O.1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de noviembre de 2004.

Art. 4° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 489/2005

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y provenientes de los países participantes en la 14° Edición de la "Feria de Arte Contemporáneo de Buenos Aires, ARTEBA 2005", organizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 18/5/2005

VISTO el Expediente N° S01:0322554/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la FUNDACION ARTE BA solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de las obras de arte, pinturas, esculturas, catálogos, revistas, publicaciones de arte y otras formas de información cultural, originarias y procedentes de los países participantes en la 14° edición de la "FERIA DE ARTE CONTEMPORANEO DE BUENOS AIRES, ARTEBA 2005", a realizarse en el Pabellón A de LA RURAL de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) del 12 al 27 de mayo de 2005.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que dentro de los objetivos que persigue el ente organizador con la realización de esta Feria, es el de reunir a las más prestigiosas galerías de arte nacionales e internacionales, como también a las publicaciones de arte y casas de remates argentinas y extranjeras y empresas comprometidas con el medio artístico, convirtiéndose de este modo en un aporte a la cultura de nuestro país dentro de un marco internacional que posibilite acercarse a nuevas expresiones artísticas, actividades culturales paralelas a la Feria, charlas y conferencias.

Que las obras de arte, pinturas, esculturas, catálogos, revistas, publicaciones de arte y otras formas de información cultural, constituyen elementos imprescindibles para ser utilizados durante el desarrollo del evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor de FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000), por país participante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 5°, inciso s), de la Ley N° 20.545 incorporado por su similar N° 21.450 y mantenido por el Artículo 4° de la Ley N° 22.792 en lo que hace a la exención de los atributos que gravan a la importación para consumo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de las obras de arte, pinturas, esculturas, catálogos, revistas, publicaciones de arte y otras formas de información cultural, originarias y procedentes de los países participantes en la 14° edición de la "FERIA DE ARTE CONTEMPORANEO DE BUENOS AIRES, ARTEBA 2005", a realizarse en el Pabellón A de LA RURAL de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 12 al 27 de mayo de 2005, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 485/2005

Dase por designado, con carácter transitorio, Coordinador del Consejo Federal del Trabajo.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el Expediente N° 1.104.362/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 25.967, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 1140 de fecha 28 de junio de 2002, las Decisiones Administrativas Nros. 22 de fecha 18 de abril de 2002 y 1 del 11 de enero de 2005, las Resoluciones de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 4 de fecha 3 de junio de 2002 y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 321 de fecha 22 de abril de 2002, lo solicitado por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 25.967 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley se establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1 de enero de 2005, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por Decisión Administrativa N° 1/05 se aprobó la distribución del Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, aprobado por la Ley N° 25.967.

Que mediante la Ley N° 25.164 se aprobaron los principios generales que regulan la Relación de Empleo Público Nacional.

Que por Decreto N° 1421/02 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por Decisión Administrativa N° 22/02 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 321/02, se aprobó su estructura organizativa en lo concerniente a las unidades de nivel inferior al primer nivel operativo.

Que por Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 4/02, se ratificaron, homologaron y reasignaron niveles de Función Ejecutiva en el nomenclador de Funciones Ejecutivas, correspondientes a cargos pertenecientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por Decreto N° 1140/02 se facultó a los Titulares de las Jurisdicciones a solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL la cobertura transitoria de los cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.).

Que en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentra vacante el cargo de Coordinador del Consejo Federal del Trabajo de la Dirección Nacional de Relaciones Federales, dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto en el TITULO III, CAPITULO III y Artículo 71 —primer párrafo, primera parte—, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995), ello a fin de asegurar la consecución de los objetivos asignados a dicha Cartera de Estado.

Que la persona que se propicia para ser designada reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar el cargo que se encuentra vacante.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 1 de diciembre de 2004, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el cargo de Coordinador del Consejo Federal del Trabajo de la Dirección Nacional de Relaciones Federales dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, con Nivel B – Grado 4, Función Ejecutiva IV, al Licenciado Don Jorge Héctor STOPIELLO (M.I. N° 12.158.861), con carácter de excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULO III y Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Art. 2° — Instrúyese al Señor Jefe de Gabinete de Ministros a proceder al descongelamiento del cargo consignado en el artículo precedente.

Art. 3° — Producido el descongelamiento a que se refiere el artículo anterior, el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA

PROFESION ADMINISTRATIVA — Decreto N° 993/91 (t.o.1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 486/2005

Designaciones transitorias en la Unidad de Auditoría Interna y la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el expediente N° 143.225/04 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, la Ley N° 25.967, aprobatoria del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2005, y los Decretos N° 993/91 t.o. 1995, N° 491 del 12 de marzo de 2002 y N° 601 del 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que atento los requerimientos efectuados oportunamente, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de diversos cargos vacantes financiados existentes en su planta de personal permanente, conforme el detalle obrante en la planilla anexa al presente Decreto.

Que a los efectos de implementar las referidas coberturas transitorias, resulta necesario proceder a la designación del personal que se propone, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II del Anexo I al Decreto N° 993/91 t.o. 1995.

Que los postulantes a ser designados transitoriamente no se encuentran comprendidos en la prohibición establecida por el artículo 10 del Anexo I a la Decisión Administrativa N° 5/00.

Que asimismo se encuentra acreditado en los presentes actuados que las personas propuestas no se hallan alcanzadas por las prohibiciones establecidas en el artículo 5° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional aprobada por la Ley N° 25.164.

Que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados por la Ley N° 25.967, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2005, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnanse transitoriamente, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I al Decreto N° 993/91 t.o. 1995, a las personas que se detallan en la planilla anexa al presente artículo, en los cargos vacantes financiados del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS que para cada caso se indican.

Art. 2° — Instrúyese al señor Jefe de Gabinete de Ministros a proceder al descongelamiento de las vacantes correspondientes a los cargos detallados en la planilla anexa al artículo 1°.

Art. 3° — Producido el descongelamiento a que se refiere el artículo precedente, los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto N° 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de su dictado.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Horacio D. Rosatti.

Planilla Anexa al artículo 1°

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°	Nivel Anterior	Nivel en que se lo designa	Función
LEON, Luis Fernando	D.N.I. 21.476.132	C	A	Supervisor Operativo del S.P.F.
MAREY, Amadis Diego	D.N.I. 22.823.519	D	C	Auditor Senior

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°	Nivel Anterior	Nivel en que se lo designa	Función
SOLA, Ignacio Ramón	D.N.I. 20.537.365	D	C	Supervisor
GOZZELINO, Ernesto Javier	D.N.I. 21.493.085	D	C	Supervisor

SUBSECRETARIA DE COORDINACION E INNOVACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°	Nivel Anterior	Nivel en que se lo designa	Función
FUENTES, María Elena	D.N.I. 21.509.338	E	C	Supervisor
MICHELENA, Graciela Liliana	D.N.I. 21.498.423	E	D	Administrativo

SUBSECRETARIA DE COORDINACION E INNOVACION

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°	Nivel Anterior	Nivel en que se lo designa	Función
HECHENLEITNER, Eduardo Arturo	D.N.I. 18.085.739	D	C	Representante Judicial
MARTINEZ ARAUJO, Alejo Arturo	D.N.I. 8.511.777	—	C	Representante Judicial
SOMASCHINI, Jorge	D.N.I. 4.520.655	—	C	Representante Judicial



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 209/2005

Dase por aprobada una contratación de servicios celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO los Decretos N° 1184 del 20 de setiembre de 2001 y N° 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS dependiente de esta Jurisdicción ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto N° 1184/01, de D. Germán Ernesto KRIEGER cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría.

Que el agente propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01.

Que por el artículo 1° de la norma citada en segundo término en el VISTO se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario de su similar N° 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la circular SLyT N° 4/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de enero de 2005, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.967.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01 y a tenor de lo establecido en el Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada a partir del 1° de enero de 2005 y hasta el 30 de junio de 2005, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto N° 1184/01, celebrada entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de esta Jurisdicción y D. Germán Ernesto KRIEGER (D.N.I. N° 24.784.527), quien prestará servicios en la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de esta jurisdicción, con funciones de Consultor B – Rango III, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 17.298.-).

Art. 2° — La contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, se dispone como excepción a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.967.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 212/2005

Dase por aprobada una contratación de locación de servicios celebrada en el marco del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO los Decretos N° 1184 del 20 de setiembre de 2001 y N° 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION DE OPERACIONES, SERVICIOS Y MESA DE ENTRADAS de esta Jurisdicción, ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto N° 1184/01, de Da. Marina Alejandra NOTARISTEFANO cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Dirección.

Que la agente propuesta reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario exceptuarla de lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario de su similar N° 491/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de marzo de 2005, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.967.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01 y a tenor de lo establecido en el Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada a partir del 1° de marzo de 2005 y hasta el 30 de junio de 2005, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto N° 1184/01, celebrada entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y Da. Marina Alejandra NOTARISTEFANO (D.N.I. N° 26.230.383), quien prestará servicios en la DIRECCION DE OPERACIONES, SERVICIOS Y MESA DE ENTRADAS de esta Jurisdicción, con funciones de Asistente Técnico – Rango IV, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($ 3.340.-).

Art. 2° — La contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, se dispone como excepción a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.967.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 213/2005

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, respecto de los créditos de la Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior, Subjurisdicción 03-Policía Federal Argentina, para efectivizar compromisos asumidos en el año 2004 y garantizar el normal desenvolvimiento de las acciones acordadas en el Convenio suscripto con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2005 aprobado por la Ley N° 25.967, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 11 de enero de 2005, el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES para el Ejercicio 2004 aprobado por la Ley N° 1194 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y el Convenio N° 0019 celebrado el 9 de diciembre de 2004, entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 25 de la Ley N° 1194 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES se facultó al PODER EJECUTIVO de la mencionada Ciudad a transferir a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA hasta la suma de PESOS CATORCE MILLONES ($ 14.000.000) destinada, en forma exclusiva y excluyente, a la atención de los gastos derivados de la adquisición de equipamiento y a la incorporación de nuevos agentes a fin de reforzar los servicios de prevención del delito y la seguridad de bienes y personas en el ámbito de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que la cláusula primera del Convenio citado en el Visto, acordó como objeto establecer la metodología para la adquisición de equipamiento destinado a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA para la prestación de servicios de seguridad y prevención del delito en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que la Decisión Administrativa N° 634 de fecha 3 de diciembre de 2004 modificó los créditos y los recursos del Presupuesto de la Administración Nacional del año 2004 para atender el cumplimiento de lo acordado en dicho Convenio.

Que los fondos aportados por el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en cumplimiento a la cláusula segunda del citado documento legal, por la suma de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ ($ 13.391.510), fueron acreditados el 4/enero/05 en la cuenta SSINT –2013/326– PFA recaudadora N° 3582/16 del Banco de la Nación Argentina.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR se comprometió a instrumentar los actos administrativos pertinentes a fin de que la ejecución de los fondos transferidos, se efectúe durante el ejercicio presupuestario 2005.

Que resulta necesario modificar el presupuesto de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, Subjurisdicción 03 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA, para efectivizar los compromisos asumidos en el año 2004 y garantizar el normal desenvolvimiento de las acciones acordadas por ambos Organismos en el Convenio suscripto.

Que han tomado intervención la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 10 de la Ley N° 25.967, de conformidad con lo dispuesto por el apartado II inciso a) de la Planilla Anexa al artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 11 de enero de 2005.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Modifícase el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2005, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante de la misma.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 210/2005

Danse por aprobadas contrataciones de locación de servicios celebradas en el marco del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO los Decretos N° 1184 del 20 de setiembre de 2001 y N° 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA dependiente de esta Jurisdicción ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto N° 1184/01, de diverso personal, cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Subsecretaría.

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlos de lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario de su similar N° 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la circular SLyT N° 4/02.

Que los agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de enero y el 1° de febrero de 2005, según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esas fechas.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.967.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por aprobadas, las contrataciones de locación de servicios en el marco del Decreto N° 1184/01, celebrada entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria y el personal que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente acto, conforme las condiciones, montos mensuales y períodos indicados en la misma.

Art. 2° — Las contrataciones que se aprueban por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, se disponen como excepción a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.967.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	PERIODO CONTRATACION		CATEGORIA	MONTO	MONTO
		DESDE	HASTA	RANGO	MENSUAL	TOTAL
FIGUEROA, Oscar Mariano	27.100.675	01/02/2005	30/06/2005	CONSULTOR D RANGO II	1.002	5.010
ALVAREZ, Marta Gabriela	29.306.053	01/02/2005	30/06/2005	ASISTENTE TECNICO RANGO III	668	3.340
LUJAN, David Jorge	12.990.250	01/01/2005	30/06/2005	CONSULTOR D RANGO IV	1.445	8.670
TOTAL						17.020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 211/2005

Apruébase una contratación suscripta por la Dirección Nacional Alterna (Préstamo BIRF 4423-AR) para el Proyecto de Modernización del Estado.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el Expediente N° 001502/2005 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF N° 4423-AR, los Decretos N° 491 de fecha 12 de Marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar la contratación del consultor cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, la que se encuadra en las previsiones legales citadas en el tercer considerando.

Que, previo a dar trámite a la presente contratación, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase la contratación suscripta entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y el consultor individual detallado en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por el período y monto allí indicados.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO
José Manuel MARTINEZ	D.N.I. N° 93.354.487	08/02/2005 – 30/06/2005	Consultor B, Rango IV	$ 14.261,24.-

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 214/2005

Dase por aprobada una prórroga de contratación celebrada por la Unidad Ejecutora Central.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el Expediente N° S02:0014130/2004 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos N° 202 del 30 de enero de 1991, N° 284 del 13 de marzo de 1998, N° 601 del 11 de abril de 2002, N° 258 del 24 de junio de 2003, N° 577 del 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa N° 5 del 31 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el Visto tramita la propuesta de prórroga de contratación de la persona especializada a celebrarse en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 577/03, se estableció que los contratos de locación de servicios personales, convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, serán aprobados por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos casos en que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto mencionado en el párrafo precedente, estableció que los contratos de locación de servicios personales, convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, serán aprobados por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos casos en que se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones, siempre que se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato cuya renovación o prórroga se gestione.

Que en la prórroga contractual propiciada se configura el supuesto previsto en el artículo 3° del Decreto N° 577/03, correspondiendo a quien suscribe disponer su aprobación.

Que el Decreto N° 202/91 dispuso la creación de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS (UEC).

Que por Decreto N° 284/98 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID 1068/OC-AR para la ejecución del PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE GRANDES AGLOMERACIONES URBANAS DEL INTERIOR, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que el artículo 11 del Decreto citado en el considerando anterior estableció que la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS continuará integrada por personal perteneciente a la planta de funcionarios del MINISTERIO DEL INTERIOR y, por personal contratado, haciendo uso de fondos del Préstamo para atender la ejecución del PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE GRANDES AGLOMERACIONES URBANAS DEL INTERIOR.

Que por el referido modelo de Contrato de Préstamo el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se comprometió a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA, a fin de posibilitar la ejecución del PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE GRANDES AGLOMERACIONES URBANAS DEL INTERIOR, el cual se desarrolla bajo la coordinación y supervisión general de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el citado Contrato de Préstamo dispone en el artículo 6.04 de las Normas Generales que el Prestatario deberá aportar oportunamente todos los recursos adicionales a los del Préstamo que se necesiten para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto. En efecto, la cláusula 1.04 del Capítulo I de las Estipulaciones Especiales establece que el monto de los recursos adicionales podrá incluir aportes de los Municipios hasta por el equivalente del total de los recursos adicionales.

Que por Decreto N° 258/03 — el cual establece el Organigrama de Aplicación y Objetivos del MINISTERIO DEL INTERIOR—, se estableció que le corresponde a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION gestionar y asistir en la asignación y en la supervisión de la ejecución de fondos con destino a las provincias y municipios provenientes de los organismos multilaterales de crédito, organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, así como de los recursos que se destinen a la reforma de los sectores públicos provinciales, municipales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el objetivo general del PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE GRANDES AGLOMERACIONES URBANAS DEL INTERIOR es contribuir al desarrollo económico integral de las cinco mayores aglomeraciones urbanas del interior del país, mejorando la eficiencia y competitividad de las mismas, bajando el "costo ciudad" y generando condiciones para la realización de pequeñas y medianas empresas.

Que por resultar necesario proceder a la prórroga de contratación de una persona especializada para el PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE GRANDES AGLOMERACIONES URBANAS DEL INTERIOR, la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el Anexo I que integra esta medida.

Que la contratación en cuestión será financiada con recursos provenientes del PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE GRANDES AGLOMERACIONES URBANAS DEL INTERIOR (Préstamo BID 1068/OC – AR) – APORTE LOCAL.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente asignado a la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR – PROGRAMA 19 – ACTIVIDAD 7, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley N° 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 del 11 de enero de 2005, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la persona involucrada en el presente acto ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02 y en la Decisión Administrativa N° 5 del 31 de enero de 2000.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 3° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la prórroga de contratación celebrada entre la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR y la persona que se detalla en el Anexo I del presente acto, conforme las condiciones allí consignadas.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será financiado con recursos provenientes del PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE GRANDES AGLOMERACIONES URBANAS DEL INTERIOR, Contrato de Préstamo BID 1068/OC – AR – APORTE LOCAL y se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR – PROGRAMA 19 - ACTIVIDAD 7.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

CONSULTOR	D.N.I.	PERIODO	MONTO TOTAL	MONTO MENSUAL	FUNCION	FINANCIAMIENTO
PORTELA, Juan Manuel	25.716.508	16/03/2005 al 31/12/2005	$ 25.716,50	$ 2.707	Consultor B – Rango II	Contrato de Préstamo BID 1068/OC-AR – Aporte Local

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Decisión Administrativa 215/2005

Dase por aprobada una contratación celebrada por la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el Expediente N° S02:0000354/2005 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, los Decretos N° 1184 del 20 de septiembre de 2001, N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 601 del 11 de abril de 2002, N° 1196 del 5 de julio de 2002 y N° 577 del 7 de agosto de 2003, la Circular N° 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 491/2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL asumió el control de todas las designaciones, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001 en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento.

Que por el Decreto N° 601/2002 modificado por el Decreto N° 1196/2002, se estableció que las disposiciones del Decreto N° 491/2002 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1184/2001, y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y N° 436 del 30 de mayo de 2000, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, excluidos los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario aprobar la contratación individual de la persona que se detalla en el Anexo I, incorporado a la presente decisión.

Que la persona involucrada en esta medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican de conformidad con la Circular SLyT N° 4/2002.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 30, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente.

Que el contrato de locación de servicios propuesto por el ente, se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 577/2003 modificatorio del Decreto N° 491/2002, por lo cual corresponde al suscripto la aprobación de la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en el artículo 1° del Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme a las condiciones, plazos, montos mensuales y totales allí consignados, y con la función y rango indicados en el mismo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 MINISTERIO DEL INTERIOR, Organismo Descentralizado 200 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Finalidad 1, Función 5, Inciso 1, Partida Principal 12, Partida Parcial 127.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

NOMINA DE PERSONAL CONTRATADO PROPUESTO PARA SER DADO DE ALTA BAJO MODALIDAD LOCACION DE SERVICIOS

NRO.	D.N.I.	APELLIDO	NOMBRE	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	M. MENSUAL	M. ANUAL
1	11986893	MARINI	Pablo Augusto	01/02/2005 al 31/07/2005	Consultor B Rango 3	2735,00	16410,00

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 207/2005

Exceptúase a la citada Jurisdicción de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 25.967, a los efectos de posibilitar la cobertura de determinados cargos financiados.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el expediente N° 143.225/04 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS— y el artículo 7° de la Ley N° 25.967, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 25.967 se dispuso la prohibición de cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de dicha Ley y los que se produzcan con posterioridad.

Que asimismo dicho artículo autoriza al suscripto a disponer excepciones cuando existan razones fundadas para ello.

Que resulta necesario proceder al descongelamiento de diversos cargos vacantes financiados del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a fin de posi-

bilitar su cobertura por resultar de imperiosa necesidad para asegurar el normal funcionamiento de dicho organismo.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 25.967.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 25.967, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de esta medida.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Horacio D. Rosatti.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO HUMANOS

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Nivel Escalafonario SINAPA	Cantidad	Función
Nivel A	1 (uno)	Supervisor Operativo del S.P.F.
Nivel C	1 (uno)	Auditor Senior

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DE LA CAPITAL FEDERAL

Nivel Escalafonario SINAPA	Cantidad	Función
Nivel C	2 (dos)	Supervisor

SUBSECRETARIA DE LA COORDINACION E INNOVACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Nivel Escalafonario SINAPA	Cantidad	Función
Nivel C	1 (uno)	Supervisor
Nivel D	1 (uno)	Administrativo

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Nivel Escalafonario SINAPA	Cantidad	Función
Nivel C	3 (tres)	Representante Judicial

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 208/2005

Danse por aprobadas contrataciones de locación de servicios celebradas en el marco del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO los Decretos N° 1184 de 20 de setiembre de 2001 y N° 577 de 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA dependiente de esta Jurisdicción ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto N° 1184/01, de diverso personal, cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Subsecretaría.

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlos de lo establecido en el artículo 7° del Anexo I de Decreto N° 1184/01.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario de su similar N° 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la circular SLyT N° 4/02.

Que los agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de febrero de 2005, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.967.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01 y a tenor de lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por aprobada a partir del 1° de febrero de 2005 y hasta el 30 de junio de 2005, las contrataciones de locación de servicios en el marco del Decreto N° 1184/01, celebradas entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria y el personal que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente acto, conforme las condiciones, montos mensuales y períodos indicados en la misma.

Art. 2° — Las contrataciones que se aprueban por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, se disponen como excepción a lo establecido en el artículo 7° de Anexo I del Decreto N° 1184/01.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.967.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA
DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	PERIODO CONTRATACION		CATEGORIA	MONTO	MONTO
		DESDE	HASTA	RANGO	MENSUAL	TOTAL
SAN MARTIN, Liliana Noemí	13.525.674	01/02/2005	30/06/2005	ASISTENTE TECNICO RANGO III	668	3.340
ARIAS, Erika Ivana	28.731.929	01/02/2005	30/06/2005	ASISTENTE TECNICO RANGO III	668	3.340
TOTAL						6.680

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 205/2005

Apruébase la enmienda a un contrato de locación de servicios celebrado por la citada Jurisdicción.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el expediente N° E-12076-2005 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los Decretos N° 577 del 07 de Agosto de 2003 y N° 1184 del 20 de septiembre de 2001, la Resolución MDS N° 038 del 10 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramita la re-categorización del contrato del Sr. MACCHIA Elvio Alfio, DNI N° 4.698.744, a fin de desempeñarse como consultor B-IV, con el objetivo de asegurar la continuidad de las tareas y perfeccionar la labor que efectúa el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que atento a la nueva función que cumple como Consultor B-IV, se hace necesaria la modificación del Contrato de Locación de Servicios aprobado por Resolución MDS N° 038 del 10 de enero de 2005.

Que por el Decreto N° 577 del 07 de Agosto de 2003, se establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en dicha previsión normativa quedan incluidos los contratos de locación de servicios personales celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1184/01, los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos N° 1023/01 y N° 436/00 y los contratos regidos por la Ley N° 25.164, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional.

Que a fin de asegurar la continuidad de las tareas y perfeccionar la labor que efectúa el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, es necesario proceder a la enmienda de la referida contratación, con la pertinente autorización otorgada al efecto por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2° de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577 del 07 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase la enmienda del contrato de locación de servicios celebrado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con la persona que se consigna en la Planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha allí indicada, de acuerdo a las tareas, condiciones e importe mensual y total, que en concepto de honorarios, se indica en el mismo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto corriente para el presente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

APELLIDO	NOMBRES	DOC. Nº	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	FUNCION Y RANGO	IMPORTE MENSUAL	INCREMENTO DCTO 682	IMPORTE TOTAL
MACCHIA	Elvio Alfio	4.698.744	01/05/05	31/12/05	CB IV	$ 3.000,00	—	$ 24.000,00
						$ 3.000,00	$ 0,00	$ 24.000,00

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 206/2005

Dase por exceptuada la citada Jurisdicción de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 25.827 y su similar de la Ley Nº 25.967, en relación con el cargo vacante de Coordinador del Consejo Federal del Trabajo.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el Expediente N° 1.104.362/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 25.827 del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL PARA EL EJERCICIO 2004, la Ley N° 25.967 del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de las Leyes citadas en el Visto establecieron que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del Expediente citado en el VISTO se tramita la designación transitoria en el cargo de Coordinador del Consejo Federal del Trabajo de la Dirección Nacional de Relaciones Federales, dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III y Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o.1995).

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 485/05, mediante el cual se designa transitoriamente a un agente en el cargo de Coordinador del Consejo Federal del Trabajo, de la Dirección Nacional de Relaciones Federales, dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL se instruyó al Señor Jefe de Gabinete de Ministros a proceder al descongelamiento de la vacante correspondiente a dicho cargo.

Que para el logro de los objetivos asignados a la Coordinación del Consejo Federal del Trabajo de la Dirección Nacional de Relaciones Federales, dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, resulta necesario exceptuarlo de las disposiciones del artículo 7° de la Ley N° 25.827 y del artículo 7° de la Ley N° 25.967.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD Social ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 7° de las Leyes Nros. 25.827 y 25.967.

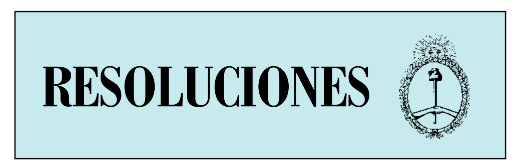
Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dése por exceptuado al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a partir del 1° de diciembre de 2004, de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 25.827 y de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 25.967, en relación al cargo vacante de Coordinador del Consejo Federal del Trabajo, de la Dirección Nacional de Relaciones Federales, dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL correspondiente al Ejercicio 2005.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.



Ministerio de Economía y Producción

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 276/2005

Declárase procedente la apertura de revisión de la medida aplicada mediante la Resolución Nº 260/2003 del ex Ministerio de la Producción para operaciones con determinados tubos de acero inoxidable austenítico, originarios de la República Federativa del Brasil y Taiwán.

Bs. As., 18/5/2005

VISTO el Expediente N° S01:0198303/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la firma FAE S.A. (FABRICACION DE ALEACIONES ESPECIALES SOCIEDAD ANONIMA) presentó una solicitud de inicio de revisión de la medida impuesta por la Resolución Nº 260 de fecha 19 de mayo de 2003 del ex- MINISTERIO DE LA PRODUCCION, en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de tubos de acero inoxidable austenítico, con costura, en espesores desde CERO COMA SIETE MILIMETROS (0,7 mm) a CUATRO MILIMETROS (4 mm), de sección normalmente circular, de diámetro entre DIECINUEVE COMA CERO CINCO MILIMETROS (19,05 mm) y CIENTO CATORCE COMA TRES MILIMETROS (114,3 mm), pudiendo ser de sección cuadrada con lados de QUINCE MILIMETROS (15 mm) a NOVENTA MILIMETROS (90 mm) y sección rectangular cuya dimensión de la sección transversal (diagonal) está comprendida entre VEINTIDOS MILIMETROS (22 mm) y CIENTO CUARENTA Y SEIS MILIMETROS (146 mm) originarias de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y TAIWAN que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 7306.40.00 y 7306.60.00.

Que la Resolución N° 260/03 del ex -MINISTERIO DE LA PRODUCCION, surge como resultado de la investigación llevada a cabo mediante el Expediente N° 061-006042/2001 del Registro del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que a lo largo de la referida investigación se comprobó la existencia de una relación causal entre las importaciones en condiciones de dumping del producto objeto de investigación y el daño comprobado a la producción nacional.

Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, se fijaron derechos antidumping para las operaciones de exportación del producto investigado por el término de DOS (2) años.

Que a raíz de la petición presentada por la firma FAE S.A. (FABRICACION DE ALEACIONES ESPECIALES SOCIEDAD ANONIMA) correspondería realizar una revisión de la medida fijada en los términos previstos por los Artículos 11.2 y 11.3 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425 y por el Artículo 55 del Decreto N° 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998.

Que en este sentido los organismos técnicos competentes elaboraron los informes previos al inicio de la revisión.

Que la Dirección de Competencia desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, elevó con fecha 11 de febrero de 2005 el correspondiente Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Revisión de la medida antidumping dispuesta por la Resolución N° 260/03 del ex- MINISTERIO DE LA PRODUCCION, el cual expresa que "...se encuentran reunidos elementos que permiten iniciar el examen tendiente a determinar la posibilidad de recurrencia de prácticas comerciales desleales en el comercio internacional bajo la forma de dumping".

Que la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION mediante el Acta de Directorio N° 1072 de fecha 1 de abril de 2005 se expidió respecto a la pertinencia de proceder a la revisión de la medida en cuestión, concluyendo que "De la solicitud de revisión presentada, surgen elementos suficientes para concluir en esta etapa que, desde el punto de vista del análisis del daño, es procedente la revisión de las medidas antidumping definitivas adoptadas, por expiración del plazo de aplicación de las mismas y por cambio de circunstancias".

Que en dicha acta, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto a la relación causal concluyendo que "...están dadas en el expediente las condiciones relativas a la relación de causalidad requeridas para justificar el inicio de la revisión de las medidas antidumping aplicadas por Resolución ex MP N° 260/2003".

Que en virtud de lo expuesto y hasta tanto concluya el procedimiento de revisión se considera conveniente mantener el derecho antidumping oportunamente fijado.

Que a tenor de lo expuesto en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425 para proceder al inicio de la revisión.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio 1994, aprobado por la Ley N° 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en considerandos anteriores, resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en concordancia con el Artículo 76 del Decreto N° 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425, los Decretos Nros. 1.326 de fecha 10 de noviembre de 1998 y 1.283 de fecha 24 de mayo de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Articulo 1º — Declárase procedente la apertura de revisión de la medida aplicada mediante la Resolución N° 260 de fecha 19 de mayo de 2003 del ex- MINISTERIO DE LA PRODUCCION, a las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de tubos de acero inoxidable austenítico, con costura, en espesores desde CERO COMA SIETE MILIMETROS (0,7 mm) a CUATRO MILIMETROS (4 mm), de sección normalmente circular, de diámetro entre DIECINUEVE COMA CERO CINCO MILIMETROS (19,05 mm) y CIENTO CATORCE COMA TRES MILIMETROS (114,3 mm), pudiendo ser de sección cuadrada con lados de QUINCE MILIMETROS (15 mm) a NOVENTA MILIMETROS (90 mm) y sección rectangular cuya dimensión de la sección transversal (diagonal) está comprendida entre VEINTIDOS MILIMETROS (22 mm) y CIENTO CUARENTA Y SEIS MILIMETROS (146 mm) originarias de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y TAIWAN que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 7306.40.00 y 7306.60.00.

Art. 2º — Manténganse vigentes los derechos antidumping fijados por la Resolución Nº 260 de fecha 19 de mayo de 2003 del ex- MINISTERIO DE LA PRODUCCION a las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA del producto mencionado en el Artículo 1° de la presente resolución, hasta tanto se concluya el procedimiento de revisión iniciado.

Art. 3º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, que las operaciones de importación que se despachen a plaza del producto descripto en el Artículo 1° de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución N° 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 4º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

Administración Federal
de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES FISCALES DIFERIDAS

Resolución General 1884

Procedimiento. Artículo 67 de la Ley N° 25.725. Decreto N° 918/03, su modificatorio y complementario. Régimen optativo de cancelación anticipada de obligaciones fiscales diferidas. Resolución General N° 1793 y sus modificatorias. Su modificación.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO la Resolución General N° 1793 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se establecieron los requisitos, formas, plazos y demás condiciones para el acogimiento, la aprobación y la forma de ingreso de la cancelación anticipada de las obligaciones fiscales diferidas.

Que razones de administración tributaria aconsejan extender el plazo para que se expida el juez administrativo interviniente, a los efectos de la aceptación o rechazo del acogimiento al régimen optativo de cancelación anticipada de obligaciones fiscales diferidas, así como la fecha para su ingreso.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase la Resolución General N° 1793 y sus modificatorias, en la forma que se indica a continuación:

— Sustitúyese en el primer párrafo del artículo 4°, la expresión "... hasta el día 13 de mayo de 2005, inclusive ..." por la expresión "... hasta el día 12 de agosto de 2005, inclusive ...".

— Sustitúyese en el artículo 7°, la expresión "... el día 20 de mayo de 2005, inclusive." por la expresión ".... el día 19 de agosto de 2005, inclusive.".

— Sustitúyese en el artículo 8°, la expresión "... el día 20 de mayo de 2005, inclusive." por la expresión ".... el día 19 de agosto de 2005, inclusive.".

Art. 2° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Comisión Nacional de Comunicaciones

REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES

Resolución 1811/2005

Apruébanse los requerimientos para solicitudes de inscripción y de mantenimiento de inscripción en el mencionado Registro.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el expediente N° 3547 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Decreto N° 1187/93, modificado por Decreto N° 115/97, establece las condiciones para inscribirse y para mantener la inscripción como Prestador de Servicios Postales.

Que, por otra parte, el artículo 17 del citado Decreto N° 1187/93, modificado por Decreto N° 115/97, establece que: "La COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, será la autoridad encargada de ejercitar la función de policía en materia postal y telegráfica, con el objeto de proteger los derechos del consumidor, la vigencia de una efectiva competencia y las normas de lealtad comercial. (...) Asimismo verificará la correspondencia entre los medios denunciados por el prestador, el área de cobertura, la calidad y las condiciones de servicios ofrecidas a sus clientes".

Que, el artículo 4° de la Resolución SC N° 3123/97 reglamentaria de la norma anteriormente citada, dispone que: "De oficio o a petición de interesado, la Gerencia de Servicios Postales de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procederá a verificar, con criterio de razonabilidad, si los medios con que cuenta un determinado prestador son suficientes para cumplir con la calidad de los servicios ofertados y la zona de prestación anunciada":

Que asimismo, el artículo 6° inciso c') del Decreto N° 1185/90 establece como facultad y deber de la Comisión Nacional de Comunicaciones, entre otras, la de llevar el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales y resolver el cumplimiento de los estándares mínimos de aptitud y calidad de los servicios postales que se denuncien.

Que, por Resolución CNC N° 3350 de fecha 15/10/2004, se dispuso suspender hasta el 10/12/2004 la recepción y tramitación de solicitudes de inscripción y de reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, con el objeto de: a) analizar las acciones tendientes a establecer un régimen de control del servicio postal básico universal adaptado a la nueva situación que plantea el Correo Oficial; b) determinar procedimientos para las indicaciones de las condiciones y calidad de determinados servicios que se consideren críticos; c) profundizar las acciones de verificación a prestadores inscriptos en orden a lo establecido por el artículo 17 del Decreto N° 1187/93, como así también a aquellas actividades que puedan calificarse como irregulares o fuera de la legalidad en la oferta y prestación de servicios.

Que en lo que hace a las acciones que surgen de lo manifestado por la Resolución CNC N° 3350/04, en el sentido de profundizar las acciones de verificación a prestadores inscriptos en orden a lo establecido por el artículo 17 del Decreto N° 1187/93, esta Comisión Nacional elaboró un nuevo requerimiento de información que se incorporó al tratamiento de las solicitudes de ingreso al mercado postal y que consiste, sustancialmente, en la exposición de un plan de servicio verificable que refleje la consistencia de la información que se denuncia en orden a medios disponibles, calidad, servicios a prestar y ámbito geográfico de actuación que se compromete.

Que para este nuevo temperamento se han tenido especialmente en cuenta también las directrices que se extraen de las decisiones adoptadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante Decretos Nros. 1074 y 1075 del año 2003 y N° 721 del año 2004, que instauran una nueva política respecto de la composición y organización de las denominadas actividades del mercado postal (artículo 4to del Decreto N° 1187/93), las cuales deberán ser reguladas y controladas conforme a pautas superadoras de las imperantes en el pasado.

Que ha sido decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL la de colocar en primer término de las consideraciones en materia postal, la de asegurar el efectivo goce del servicio público básico a toda la población y en todo el territorio nacional, manteniendo un ámbito de competencia de servicios que no deje de considerar la primacía de ese servicio universal que debe garantizar el Estado y que está operativamente a cargo del Correo Oficial.

Que en lo que es propio de esta Autoridad de Aplicación, y conforme los datos que surgen de las propias estadísticas y estructura que presenta a la fecha el mercado postal argentino, estas nuevas orientaciones políticas deberán ser concretadas a través de una revisión en el ejercicio de sus atribuciones, lo que importa propiciar nuevos criterios superadores en orden a la evaluación de los emprendimientos de aquellas empresas que deseen ingresar como también permanecer como prestadores de servicios en el mercado postal.

Que lo expuesto debe entenderse como la razonable exigencia basada en la necesidad que el Estado instrumente una nueva política de control y regulación tendiente a la mejora continua en la calidad global de los servicios ofertados por los operadores, tanto de aquellos que desean ingresar, como los que solicitan permanecer, en un entorno que permita la consolidación del servicio postal universal.

Que, estas consideraciones obligan a un nuevo enfoque en materia de aplicación de normas, y así corresponde que se ejerzan las facultades que surgen de los mencionados artículos 17 última parte del Decreto N° 1187/93 y 4° de la Resolución SC N° 3123/97.

Que asimismo, la función de control dentro de un ámbito de competencia, debe empezar por una adecuada información, lo que implica arbitrar los medios que sean necesarios para obtenerla.

Que en tal sentido, y en función de los elementos que se extraen en función de los cursos de acción implementados a posteriori de la suspensión dispuesta por Resolución CNC N° 3350/04, se advierte la necesidad de requerir a los interesados en inscribirse y mantener su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales un requerimiento integral adicional, que permita demostrar a esta Comisión Nacional consistencia del proyecto que sustenta su solicitud en el ejercicio efectivo de la facultad de verificación prevista en el artículo 17 del Decreto N° 1187/93.

Que lo expuesto en el párrafo anterior importa requerir que el interesado proceda a acreditar la consistencia económico-financiera y operativa del proyecto que sustenta su emprendimiento, relacionando de manera integral los distintos requerimientos de información que surgen de los distintos incisos del artículo 11 del Decreto N° 1187/93.

Que de esta manera, las exigencias que se plantean a partir del ejercicio de las potestades que surgen del artículo 17 in fine del Decreto N° 1187/93 y artículo 4to de la Resolución SC N° 3123/97 se concretan y exteriorizan de manera uniforme, otorgando certidumbre a los interesados y normalizando, a su vez, la actuación de esta Autoridad de Aplicación.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el Decreto N° 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias, en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios y en el Decreto Nro. 1916/2004.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébese el "REQUERIMIENTO INTEGRAL PARA SOLICITUDES DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES" que, como Anexo I, integra la presente.

Art. 2º — Apruébese el "REQUERIMIENTO INTEGRAL PARA SOLICITUDES DE MANTENIMIENTO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES que, como Anexo II, integra la presente.

Art. 3º — La Gerencia de Servicios Postales de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES instrumentará esta resolución, pudiendo establecer los formularios estandarizados o procedimientos normalizados que resulten necesarios para requerir la información, como así también disponer las verificaciones de documentación y de lugares físicos vinculados a las empresas que pudieren resultar necesarios para asegurar el cumplimiento de la presente.

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y será aplicable a los trámites de solicitud de inscripción y de mantenimiento de la misma que no hayan sido resueltos a esa fecha.

Art. 5º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Ceferino A. Namuncurá.

ANEXO I

REQUERIMIENTO INTEGRAL PARA SOLICITUDES DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES

INFORMACION ADICIONAL

Atendiendo a lo que surge de los formularios aprobados por Resolución CNC N° 3123/97, y a fin de posibilitar el ejercicio de las potestades que a esta Comisión Nacional le atribuyen la resolución citada y el artículo 17 in fine del Decreto N° 1187/93 (texto según Decreto 115/97) deberá ampliarse la información acreditando lo siguiente:

Esta información se entenderá prestada bajo declaración jurada, y sujeta a las consecuencias normativas correspondientes en caso de falsedad (artículo 17 Decreto 1187/93) y deberá ser presentada ante la Gerencia de Servicios Postales de la Comisión Nacional de Comunicaciones en el plazo y condiciones que la misma fije.

La misma deberá versar sobre lo siguiente:

1.- Recursos afectados:

1.1.- Materiales:

1.1.1 De los Inmuebles afectados al tratamiento de envíos:

Deberá ampliar la información que surge del FORMULARIO RNPSP 008 a), indicando el o los inmuebles que se destinarán al tratamiento de los envíos, con los siguientes datos:

a) Dimensiones de los inmuebles;

b) Acompañar plano o croquis del lugar;

c) Acreditación de las condiciones de seguridad e higiene del o los locales afectados;

d) Copia autenticada de los instrumentos que acrediten la efectiva disponibilidad de los inmuebles;

e) Constancias de las habilitaciones que correspondan, que incluya la realización de actividad postal;

f) Pago de seguros y gravámenes que correspondan;

1.1.2 De los Vehículos:

Deberá ampliar la información que surge del FORMULARIO RNPSP 008 b), con los siguientes datos:

a) Detalle de la totalidad de los vehículos afectados a la actividad: (Bicicletas, uso de transporte público, convenios con líneas de transporte, etc.);

b) Copia autenticada de los instrumentos que acrediten la efectiva disponibilidad de dichos medios;

c) Inscripción de la empresa y de cada unidad de más de 700 kgs de carga en el Registro Unico de Transporte Automotor;

d) Seguros y gravámenes que pesen sobre los vehículos.

1.1.3. Otros medios materiales disponibles:

Indicación de disponibilidad de máquinas ensobradoras y clasificadoras, y hardware disponible.

1.2.- Medios Humanos:

Deberá ampliar la información que surge del FORMULARIO RNPSP 008:

a) Presentar el organigrama de la empresa, detallando, por cada área o departamento, los cargos o puestos de trabajo que la integran y las responsabilidades y funciones asignadas a cada uno;

b) Indicar la entidad bancaria que intervendrá en el pago de haberes (Cuenta Sueldo);

c) Indicar el Régimen de la Convención Colectiva de Trabajo al que se sujetará;

d) Detallar el personal a afectar, con apertura por provincia; Discriminación de personal que se afectará a las tareas de tratamiento y entrega de los envíos;

e) Documentación vinculada a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y seguros obligatorios del personal.

f) Acreditar la suscripción del Formulario RNPSP 005 correspondiente al personal afectado a la actividad postal.

2.- Red Operacional:

Deberá ampliar la información que surge del FORMULARIO RNPSP 007:

a) Presentar un mapa de la cobertura geográfica comprometida, identificándolo alfanuméricamente mediante la manifestación de los Códigos Postales que serán objeto de atención, precedidos por la letra que identifique la provincia respectiva. Se referirá a los puntos de tratamiento de los envíos, entendido como los lugares físicos donde se realizarán las tareas de comercialización o puntos de atención comercial a clientes, de clasificación y distribución de los envíos y de los lugares de concentración del personal que se encargará del transporte y entrega de los mismos;

b) Detalle de las rutas que atenderán los medios de transporte utilizados;

c) Copia autenticada de los instrumentos que acrediten la efectiva disponibilidad de medios comprometidos a través de terceros;

d) Informar los domicilios por provincia de los lugares de admisión y de distribución de envíos, con detalle de los servicios que se prestarán en los mismos;

e) Redespachos: deberá informar los convenios que suscribirá con otros prestadores postales debidamente inscriptos, conforme las pautas que fije la Gerencia de Servicios Postales, e indicar, como mínimo, la provincia o provincias que atenderá cada parte, la homogeneidad del o los servicios objeto del redespacho, tanto en lo que se refiere a la denuncia en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales como la calidad comprometida y la responsabilidad solidaria frente a los usuarios y a la Comisión Nacional de Comunicaciones.

3.- Plan Anual de Servicios:

Deberá ampliar la información que surge del FORMULARIO RNPSP 006:

a) Describir detalladamente todos los servicios que aspira a prestar, adjuntando manuales descriptivos de procesos, estándares de calidad a comprometer con información de los recursos humanos y materiales que se aplicarán a los mismos;

b) Información acerca de la existencia de un sistema de gestión de calidad en la empresa;

c) Describir y acreditar la estructura de control interno aplicada a los servicios;

d) Descripción de los medios de información al usuario respecto de la oferta;

e) Sistema de atención a las reclamaciones en caso de manifestarse disconformidad por parte de los clientes.

4.- Integrantes de los Organos de Administración, Fiscalización y Control:

Deberá ampliar la información que surge del FORMULARIO RNPSP 003:

Presentar una declaración jurada de cada una de las personas físicas que ocupen órganos de dirección y fiscalización de la empresa solicitante, que verse sobre que no integra ni ha integrado los órganos de administración, fiscalización y con-

trol de otro Prestador de Servicios Postales en los cinco (5) años anteriores a la fecha de la declaración. En caso de integrar o haber integrado esos órganos en otro prestador postal, el interesado deberá informarlo bajo declaración jurada.

5.- Objeto de la Persona Jurídica:

El objeto social deberá estar perfectamente identificado, con transcripción del artículo 4° del Decreto N° 1187/93. Las actividades concurrentes deberán guardar una razonable relación con las del mercado postal.

6.- Información Económico-Financiera y Contable.

a) Descripción de la estructura de costos de la empresa;

b) Informe pormenorizado sobre inversiones proyectadas para los próximos SEIS (6) ejercicios, en materia de recursos humanos, calidad, seguridad, infraestructura y evidencia de recursos para su financiamiento;

La falta de respuesta o la respuesta incompleta al requerimiento se interpretará como desestimiento de la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

ANEXO II

REQUERIMIENTO INTEGRAL PARA SOLICITUDES DE MANTENIMIENTO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES

INFORMACION ADICIONAL

Atendiendo a lo que surge de los formularios aprobados por Resolución CNC N° 3123/97, y a fin de posibilitar el ejercicio de las potestades que a esta Comisión Nacional le atribuyen la resolución citada y el artículo 17 in fine del Decreto N° 1187/93 (texto según Decreto 115/97) deberá ampliarse la información acreditando lo siguiente:

Esta información se entenderá prestada bajo declaración jurada, y sujeta a las consecuencias normativas correspondientes en caso de falsedad (artículo 17 Decreto 1187/93) y deberá ser presentada ante la Gerencia de Servicios Postales de la Comisión Nacional de Comunicaciones en el plazo y condiciones que la misma fije.

La misma deberá versar sobre lo siguiente:

1.- Recursos afectados:

1.1.- Materiales:

1.1.2 De los Inmuebles afectados al tratamiento de envíos:

Deberá ampliar la información que surge del FORMULARIO RNPSP 008 a), indicando el o los inmuebles destinados al tratamiento de los envíos, con los siguientes datos:

a) Dimensiones de los inmuebles;

b) Acompañar plano o croquis del lugar;

c) Acreditación de las condiciones de seguridad e higiene del o los locales afectados;

d) Copia autenticada de los instrumentos que acrediten la efectiva disponibilidad de los inmuebles;

e) Constancias de las habilitaciones que correspondan, que incluya la realización de actividad postal;

f) Pago de seguros y gravámenes que correspondan.

1.1.2 De los Vehículos:

Deberá ampliar la información que surge del FORMULARIO RNPSP 008 b), con los siguientes datos:

a) Detalle de la totalidad de los vehículos afectados a la actividad: (Bicicletas, uso de transporte público, convenios con líneas de transporte, etc.);

b) Copia autenticada de los instrumentos que acrediten la efectiva disponibilidad de dichos medios;

c) Inscripción de la empresa y de cada unidad de más de 700 kgs. de carga en el Registro Unico de Transporte Automotor;

d) Seguros y gravámenes que pesen sobre los vehículos.

e) Evidenciar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución CNCT N° 180/1996 (consistente en la obligación de identificar los vehículos afectados a la actividad postal con el nombre de la empresa y su número de inscripción en el R.N.P.S.P.).

1.1.3. Otros medios materiales disponibles

Indicación de disponibilidad de máquinas ensobradoras y clasificadoras, y hardware disponible.

1.2.- Medios Humanos:

Deberá ampliar la información que surge del FORMULARIO RNPSP 008:

a) Presentar el organigrama de la empresa, detallando, por cada área o departamento, los cargos o puestos de trabajo que la integran y las responsabilidades y funciones asignadas a cada uno;

b) Presentar nómina de personal de los últimos DOCE (12) meses;

c) Acreditar con documentación fehaciente la intervención de una entidad bancaria en el pago de haberes (Cuenta Sueldo);

d) Indicar el Régimen de la Convención Colectiva de Trabajo al que se sujeta;

e) Detallar el personal afectado, con apertura por provincia y presentación del Formulario AFIP 931 (DJ con acuse de recibo AFIP) de los últimos DOCE (12) meses;

f) Discriminación de personal afectado a las tareas de tratamiento y entrega de los envíos;

g) Documentación vinculada a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y seguros obligatorios del personal.

h) Acreditar la suscripción del Formulario RNPSP 005 correspondiente al personal afectado a la actividad postal.

2.- Red Operacional:

Deberá ampliar la información que surge del FORMULARIO RNPSP 007:

a) Presentar un mapa de la cobertura geográfica comprometida, identificándolo alfanuméricamente mediante la manifestación de los Códigos Postales que serán objeto de atención, precedidos por la letra que identifique la provincia respectiva. Se referirá a los puntos de tratamiento de los envíos, entendido como los lugares físicos donde se realizan las tareas de comercialización o puntos de atención comercial a clientes, de clasificación y distribución de los envíos, y de los lugares de concentración del personal que se encarga del transporte y entrega de los mismos;

b) Detalle de las rutas que atienden los medios de transporte utilizados;

c) Copia autenticada de los instrumentos que acrediten la efectiva disponibilidad de medios comprometidos a través de terceros;

d) Informar los domicilios por provincia de los lugares de admisión y de distribución de envíos, con detalle de los servicios que se prestan en los mismos;

e) Redespachos: deberán acompañarse los convenios respectivos, debidamente registrados en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, conforme las pautas que fije la Gerencia de Servicios Postales, en los cuales deberá constar, como mínimo, la provincia o provincias que atiende cada parte, la homogeneidad del o los servicios objeto del redespacho, tanto en lo que se refiere a la denuncia en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales como la calidad comprometida y la responsabilidad solidaria frente a los usuarios y la Comisión Nacional de Comunicaciones.

3.- Plan Anual de Servicios:

Deberá ampliar la información que surge del FORMULARIO RNPSP 006:

a) Describir detalladamente todos los servicios que presta, adjuntando manuales descriptivos de procesos, estándares de calidad comprometidos con información de los recursos humanos y materiales que se aplican a los mismos;

b) Información acerca de la existencia de un sistema de gestión de calidad en la empresa;

c) Describir y acreditar la estructura de control interno aplicada a los servicios;

d) Descripción de los medios de información al usuario respecto de la oferta;

e) Sistema de atención a las reclamaciones en caso de manifestarse disconformidad por parte de los clientes;

f) Presentar estándares de entrega por cada uno de los servicios prestados.

4.- Integrantes de los Organos de Administración, Fiscalización y Control:

Deberá ampliar la información que surge del FORMULARIO RNPSP 003:

Presentar una declaración jurada de cada una de las personas físicas que ocupen órganos de dirección y fiscalización de la empresa solicitante, que verse sobre que no integra ni ha integrado los órganos de administración, fiscalización y control de otro Prestador de Servicios Postales en los cinco (5) años anteriores a la fecha de la declaración. En caso de integrar o haber integrado esos órganos en otro prestador postal, el interesado deberá informarlo bajo declaración jurada.

5.- Información Económico-Financiera y Contable.

a) Acompañar balance y estados contables de los últimos TRES (3) ejercicios certificados y legalizados ante el Consejo Profesional, salvo que la existencia de la empresa resulte menor;

b) Descripción de la estructura de costos de la empresa;

c) Detalle de la facturación y volúmenes de venta, discriminados por mes y por tipo de servicios;

d) Informe pormenorizado sobre inversiones realizadas en el último ejercicio y proyectadas para los próximos SEIS (6) ejercicios, en materia de recursos humanos, calidad, seguridad, infraestructura y evidencia de recursos para su financiamiento;

e) Declaraciones Juradas AFIP de los últimos TRES (3) años, salvo que la existencia de la empresa resulte menor;

f) Pago de impuestos y tasas provinciales y municipales de los últimos TRES (3) años, salvo que la existencia de la empresa resulte menor;

g) Pago de obligaciones patronales de los últimos TRES (3) años, salvo que la existencia de la empresa resulte menor;

La falta de respuesta o la respuesta incompleta al requerimiento se interpretará como desestimiento de la solicitud de mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

—FE DE ERRATAS—

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución N° 69/2005-SICPME

En la edición del 18 de mayo de 2005, en la que se publicó la mencionada norma, se deslizaron errores de imprenta en los títulos de los Anexos I y II de la misma. Dichos Anexos se transcriben a continuación en forma correcta:

ANEXO I A LA RESOLUCION N° 69/2005

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C ACTUAL (*)	D.I.E ACTUAL (*)	A.E.C SOLICITADO (*)	D.I.E SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
2915.90.21	Acido 2-etilhexanoico (ácido 2-etilhexoico)	Brasil	2%	2%	12%	12%	Existe mayor información en Acta 1/05-Anexo VI Caso N° 660 Por Resolución GMC N° 5/04, no internalizada tiene asigando un AEC de 2%
2941.10.10	Ampicilina y sus sales	Cámara Argentina de Productores Farmoquímicos	14%	14%	2%	2%	Existe mayor información en expte. EXP-S01:0034913/05
3003.20.92 3004.20.92	Medicamentos que contengan fumarato de tiamulina	Brasil	14%	14%	8%	8%	Existe mayor información en Acta 1/05-Anexo VI Caso N° 664
3926.90.90	Juntas o empaquetaduras de tetrafluoroetileno y éter perfluorometilvinil	Brasil	18%	18%	2%	2%	Existe mayor información en Acta 8/03-Anexo VI y Acta 7/04-Anexo VII Caso N° 551
4802.56.91 4802.57.91	Papel para la impresión de papel moneda	Brasil	6%	6%	12%	12%	Existe mayor información en Acta 1/05-Anexo VI Caso N° 671
8433.20.10	Hileradora, guadañadora, segadora, barras de corte para montar sobre tractor, con dispositivo acondicionador en andanas (hileras) constituido por rotor de dedos y peines	Argentina	0% BK	0% BK	14% BK	14% BK	Existe mayor información en Acta 1/05-Anexo VII Caso N° 676

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C ACTUAL (*)	D.I.E ACTUAL (*)	A.E.C SOLICITADO (*)	D.I.E SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8477.20.90	Extrusoras para trabajar caucho, de diámetro de tornillo superior o igual a 90 mm	Cámara de la Industria del Neumático	14% BK	0% BK	14% BK	0% BK	Se solicita incluir el bien en el Régimen Común de BK No Producidos (Decisión CMC N° 34/03). Existe mayor información en Expte. S01:0133629/03 (copia)
8477.20.90	Extrusoras para trabajar caucho, de diámetro de tornillo igual a 250 mm, incluso con dispositivo alimentador y dosificador automático de caucho	Cámara de la Industria del Neumático	14% BK	0% BK	14% BK	0% BK	Se solicita incluir el bien en el Régimen Común de BK No Producidos (Decisión CMC N° 34/03). Existe mayor información en Expte. S01:0133629/03 (copia)
8477.20.90	Extrusoras para trabajar caucho, de diámetro de tornillo superior o igual a 90 mm pero inferior o igual a 150 mm y longitud de tornillo variable entre 12 y 16 diámetros, incluso con dispositivo alimentador y dosificador automático de caucho	Cámara de la Industria del Neumático	14% BK	0% BK	14% BK	0% BK	Se solicita incluir el bien en el Régimen Común de BK No Producidos (Decisión CMC N° 34/03). Existe mayor información en Expte. S01:0133629/03 (copia)
8477.51.00	Máquina de moldear neumáticos con calefacción por vapor indirecto, dispositivo de apertura/cierre de moldes, vejigas para presurización interna de los neumáticos y tablero de control y mando	Cámara de la Industria del Neumático	14% BK	0% BK	14% BK	0% BK	Se solicita incluir el bien en el Régimen Común de BK No Producidos (Decisión CMC N° 34/03). Existe mayor información en Expte. S01:0133629/03 (copia)
8477.59.90	Combinación de máquinas destinadas a conformar carcasas de neumáticos, constituida por: alimentadores de rodado, cinturas, costados y capa hermética, pliegos y talones, dispositivos de transferencia y ensamble, extractor de neumáticos y tablero de control y mando	Cámara de la Industria del Neumático	14% BK	0% BK	14% BK	0% BK	Se solicita incluir el bien en el Régimen Común de BK No Producidos (Decisión CMC N° 34/03). Existe mayor información en Expte. S01:0133629/03 (copia)
8523.12.00	Cinta magnética de anchura igual a 6,35 mm	Asociación de Teleradiodifusoras Argentinas (A.T.A.)	16%	16%	16%	0%	Se solicita incluir el bien en la lista argentina de excepciones al A.E.C. Existe mayor información en Expte. S01:0116491/04
8525.20.89	Que operen en la banda de frecuencia de 15 GHz, con 420 MHz de separación entre frecuencias de transmisión y recepción y tasa de transmisión superior a 8 Mbits/s pero inferior o igual a 34Mbits/s	Brasil	2% BIT	2% BIT	16% BIT	16% BIT	Caso N° 83
8525.20.89	Que operen en la banda de frecuencia de 18 GHz, con 340 ó 1560 MHz de separación entre frecuencias de transmisión y recepción y tasa de transmisión superior a 8 Mbits/s pero inferior o igual a 34Mbits/s	Brasil	2% BIT	2% BIT	16% BIT	16% BIT	Caso N° 83
8525.20.89	Que operen en la banda de frecuencia de 23 GHz, con 1200 ó 1232 MHz de separación entre frecuencias de transmisión y recepción y tasa de transmisión superior a 8 Mbits/s pero inferior o igual a 34Mbits/s	Brasil	2% BIT	2% BIT	16% BIT	16% BIT	Caso N° 83
9010.50.10	Procesadores fotográficos para el tratamiento electrónico de imágenes, incluso con salida digital	Brasil	0% BK	0% BK	14% BK	14% BK	Existe mayor información en Acta 1/05-Anexo VII Caso Nº 680
9018.39.29	Catéteres intravenosos periféricos, de poliuretano o copolímero de etileno-tetrafluoroetileno (ETFE)	Brasil	16%	16%	16%	16%	Existe mayor información en Acta 7/02, Acta 7/03 y Acta 1/05 Caso Nº 465

ANEXO II A LA RESOLUCION N° 69/2005

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 - Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 - Dirección:

1.3 - Teléfono:

1.4 - Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1 - Nombre Técnico:

2.2 - Posición Arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.):

2.3 – Arancel Externo Común (A.E.C.):

2.4 - Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 - Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 - Ventas Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 - Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)	PAIS

3.4 - Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 - Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etcétera e incluso muestras, en caso de corresponder.

4) Otras informaciones relevantes



DISPOSICIONES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 253/2005

Incorporación a la Planilla Anexa al artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP).

Bs. As., 16/5/2005

VISTO la Disposición N° 500/98 (AFIP), las necesidades funcionales de la Dirección Regional Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición mencionada en el VISTO se unificó la representación de juicios universales en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al Artículo 1° de la misma.

Que resulta necesaria la designación de nuevos representantes del FISCO NACIONAL para actuar en dicha materia, mediante su incorporación en la referida Planilla Anexa.

Que la Dirección Regional Córdoba ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4°, 6° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1° — Incorporar a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP) a los abogados Francisco Maximiliano CABANILLAS (D.N.I. N° 25.202.188 – Legajo N° 63.988/78), María del Carmen GONZALEZ BEDINO (D.N.I. N° 26.286.558 – Legajo N° 64.007/89) y Ana Cecilia PEDROLLO (D.N.I. N° 27.012.831 – Legajo N° 64.026/90), facultándolos a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

N° 480.501

Dirección General Impositiva

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 21/2005

Designación de representantes del Fisco Nacional (AFIP) para actuar ante los tribunales del interior del país.

Bs. As., 16/5/2005

VISTO la solicitud formulada por la Dirección Regional Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que atento las necesidades funcionales de la Dirección Regional mencionada en el VISTO, resulta aconsejable designar nuevos representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) para actuar en esa dependencia, la que ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1° — Designar a los abogados Adrián Alejandro LUCAS (Legajo N° 40.459/31 – D.N.I. N° 23.489.545), Federico José PEDRERO (Legajo N° 40.468/35 – D.N.I. N° 26.172.647) y Gustavo Andrés ROMANELLI (Legajo N° 40.476/25 – D.N.I. N° 26.333.095), para que representen al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las contribuciones y/o gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley N° 23.898 y su modificatoria, de Tasas Judiciales y en la Ley N° 22.610 y su modificatoria, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

Art. 2° — Los Representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3° — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Bahía Blanca.

Art. 4° — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Castagnola.

N° 480.506

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 254/2005

Incorporación a la Planilla Anexa al artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP).

Bs. As., 16/5/2005

VISTO la Disposición N° 500/98 (AFIP), las necesidades funcionales de la Dirección Regional Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición mencionada en el VISTO se unificó la representación de juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al Artículo 1° de la misma.

Que resulta necesaria la designación de nuevos representantes del FISCO NACIONAL para actuar en dicha materia, mediante su incorporación en la referida Planilla Anexa.

Que la Dirección Regional Bahía Blanca ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4°, 6° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1° — Incorporar a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP) a los abogados Adrián Alejandro LUCAS (Legajo N° 40.459/31 – D.N.I. N° 23.489.545), Federico José PEDRERO (Legajo N° 40.468/35 – D.N.I. N° 26.172.647) y Gustavo Andrés ROMANELLI (Legajo N° 40.476/25 – D.N.I. N° 26.333.095), facultándolos a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

N° 480.503

Dirección General Impositiva

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 20/2005

Designación de representantes del Fisco Nacional (AFIP) para actuar ante los tribunales del interior del país.

Bs. As., 16/5/2005

VISTO la solicitud efectuada por de la Dirección Regional Córdoba y,

CONSIDERANDO:

Que atento las necesidades funcionales de la Dirección Regional mencionada en el VISTO, resulta aconsejable designar nuevos representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) para actuar en esa dependencia, la que ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1° — Designar a los abogados Francisco Maximiliano CABANILLAS (D.N.I. N° 25.202.188 – Legajo N° 63.988/78), María del Carmen GONZALEZ BEDINO (D.N.I. N° 26.286.558 – Legajo N° 64.007/89) y Ana Cecilia PEDROLLO (D.N.I. N° 27.012.831 – Legajo N° 64.026/90), para que representen al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las contribuciones y/o gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley N° 23.898 y su modificatoria, de Tasas Judiciales y en la Ley N° 22.610 y su modificatoria, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

Art. 2° — Los Representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3° — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Córdoba.

Art. 4° — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Castagnola.

N° 480.504

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 252/2005

Delegación de facultades para autorizar comisiones de servicios que devenguen viáticos del Auditor Interno de la AFIP.

Bs. As., 16/5/2005

VISTO lo establecido por el Decreto N° 618 de fecha 10 de julio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de optimizar el accionar del Organismo mediante la agilización de determinados procedimientos, resulta conveniente descentralizar la autorización de comisiones de servicios que devenguen viáticos a determinados funcionarios de la Administración.

Que en procura de esos objetivos se estima conveniente la adopción de medidas institucionales tendientes a la delegación específica de funciones y atribuciones referidas a la autorización para percibir viáticos por parte del Auditor Interno, a favor de la Dirección de Secretaría General.

Que el artículo 1° de la Ley 19.549 habilita la delegación del ejercicio de la competencia de los órganos de la Administración, en tanto se encuentre autorizada expresamente.

Que en coherencia con ello, el Decreto 618/97 prevé, en su artículo 4° que: "... el Administrador Federal podrá delegar en los DIRECTORES GENERALES y los Subdirectores Generales —y éstos respecto de las Jefaturas de las Unidades que de ellos dependen— la asunción, conjunta o separadamente, de determinadas funciones y atribuciones señaladas por la naturaleza de las materias, por el ámbito territorial en el que deban ejercerse o por otras circunstancias, inclusive las que se indican en los artículos 6, 7, 8 y 9 en la medida y condiciones que se establezcan en cada caso".

Que la habilitación señalada puede válidamente entenderse extensiva a las Direcciones con directa dependencia del Administrador Federal.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618/97.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1° — Delegar en la Dirección de Secretaría General la facultad de autorizar las comisiones de servicios que devenguen viáticos a favor del Auditor Interno de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

N° 480.508



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION

Decreto 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL PODER JUDICIAL Y EN EL MINISTERIO PUBLICO

En el marco de lo establecido por el art. 5º del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulante
148.691	Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes	Dr. Cristian Edgardo BARRITA Dr. Fernando Igancio FISZER Dra. Sandra María PESCLEVI
148.697	Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1	Dr. Alejandro Augusto CASTELLANOS
Concurso 109	de Mar del Plata	Dr. Carlos Federico POLI Dr. Eduardo Ariel BELFORTE Dr. Pablo Daniel BERTUZZI Dr. Juan Pablo SALAS
148.797 Concurso 23	Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires	Dr. Fabián Roberto Enrique CELIZ Dr. Enrique BAYA SIMPSON Dr. Juan Manuel PETTIGIANI
148.798 Concurso 24	Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, Provincia de Buenos Aires"	Dr. Martín Alfredo MAINARDI Dra. Silvia Ruth CAVALLO Dr. Mariano LLORENS

Asimismo se transcribe a continuación el artículo 6º del mencionado Decreto

"Artículo 6º: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos. No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2º o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación".

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6º, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17 hs.

Los antecedentes de los candidatos propuestos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en internet: www.jus.gov.ar

Dra. MARIA JOSE RODRIGUEZ, Secretaria de Justicia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 19/5 N° 480.309 v. 19/5/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 421/2005

Bs. As., 12/5/2005

VISTO el Expediente N° S01:0349745/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto N° 1283 de fecha 24 de mayo de 2003, el Decreto N° 238 de fecha 19 de junio de 2003, el Decreto N° 955 de fecha 28 de julio de 2004; la Decisión Administrativa N° 1 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de fecha 11 de enero de 2005; la Resolución N° 398 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de fecha 30 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1283/2003 se creó el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y se definieron sus competencias.

Que el "Programa Nacional 700 Escuelas" prevé mejorar la infraestructura escolar federal y brindarles a todos los alumnos del país la posibilidad de acceder a una educación de calidad.

Que en el marco del "Programa Nacional 700 Escuelas", con fecha 3 de noviembre de 2004 y 20 de noviembre de 2004, se publicaron en los diarios "La Nación", "Página 12" y "Clarín", el undécimo y doceavo llamado a Licitación Pública Nacional, para la construcción de edificios escolares en diferentes provincias participantes del Programa.

Que resulta necesario confirmar dichos llamados a licitación para la construcción de las escuelas que se detallan en el Anexo I, correspondientes al "Programa Nacional 700 Escuelas" y asimismo aprobar su documentación licitatoria.

Que por Decisión Administrativa N° 1/2005, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció la distribución del PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2005, donde se establece que el Programa cuenta con las previsiones presupuestarias suficientes para la ejecución de las obras.

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 398/2004, se autorizó al Señor Secretario de Obras Públicas a realizar todos los trámites atinentes a los procesos licitatorios del "Programa Nacional 700 Escuelas".

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 398/2004 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Confírmase el undécimo y doceavo llamado a Licitación Pública Nacional en el marco del "Programa Nacional 700 Escuelas", de conformidad con los avisos de los respectivos llamados a Licitación, que en copia autenticada se acompañan como Anexo I, y forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Apruébase la documentación licitatoria que en copia autenticada se acompaña como Anexo II y forma parte integrante de la presente y; el Presupuesto Oficial de las CIENTO DOS (102) escuelas por PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 52.035.533,53), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

ARTICULO 3° — El presente gasto se imputará a la partida específica del Presupuesto vigente para el ejercicio 2005 del Programa 89.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 19/5 N° 480.208 v. 19/5/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución N° 424/2005

Bs. As., 13/5/2005

VISTO el Expediente N° 5641/2004 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto N° 238 de fecha 19 de junio de 2003, la Resolución N° 178 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 2 de abril de 2004, la Resolución N° 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, la Resolución N° 186 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 04 de noviembre de 2004 y el Decreto N°1064 de fecha 19 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 186 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 04 de noviembre de 2004, se llamó a Licitación Pública Nacional para la Contratación de la Obra de Seguridad Vial denominada "CONSTRUCCION PASARELA PEATONAL RN N° 5, KM. 74,18 - JAUREGUI - BS. AS.".

Que el proceso licitatorio fue efectuado por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en cumplimiento de lo encomendado en la Resolución N° 178 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 2 de abril de 2004.

Que al Acto de apertura se presentaron TRES (3) oferentes, según consta en el Acta N° 35 de fecha 13 de diciembre de 2004.

Que sobre el particular ha tomado intervención la COMISION AUXILIAR, integrada por el Artículo 3° de la Resolución N° 91 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 24 de junio de 2004, elaborando el pertinente informe, obrante a fojas 19/24 del expediente mencionado en el Visto.

Que la COMISION EVALUADORA, organizada por el Artículo 1° de la Resolución N° 91 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 24 de junio de 2004, labró el Acta N° 33 de fecha 09 de febrero de 2005, obrante a fojas 27/28 del expediente citado en el Visto, en donde se aconseja la adjudicación de la Obra de Seguridad Vial denominada "CONSTRUCCION PASARELA PEATONAL RN N° 5, KM. 74,18 - JAUREGUI - BS. AS." a la empresa INMAC S.A. en su propuesta básica, que con su oferta de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 346.399,54) ocupó el primer lugar en orden de precios, y se ajusta en un todo a las exigencias licitatorias, por lo que corresponde adjudicar a su favor la realización de los trabajos.

Que atento a ello, se procedió a la publicación del DICTAMEN DE EVALUACION, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 del Pliego de Cláusulas Generales aprobado por la Resolución N° 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004, y dentro del plazo estipulado.

Que no se han recibido impugnaciones de ninguna índole al DICTAMEN DE EVALUACION, habiendo expirado el plazo a tales efectos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas, por la Ley N° 13.064, y por el Artículo 1° del Decreto N° 238 de fecha 19 de junio de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el proceso de selección efectuado por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en la Licitación Pública nacional N° 35 para la Contratación de la Obra de Seguridad Vial denominada "CONSTRUCCION PASARELA PEATONAL RN N° 5, KM. 74,18 - JAUREGUI - BS. AS.".

ARTICULO 2° — Adjudícanse las tareas que involucra la obra "CONSTRUCCION PASARELA PEATONAL RN N° 5, KM. 74,18 - JAUREGUI - BS. AS." a la firma INMAC S.A., en su propuesta básica, por el importe de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 346.399,54), con un plazo de ejecución de obra de DOS (2) meses.

ARTICULO 3° — Autorízase al Señor Director Ejecutivo del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES a suscribir toda la documentación necesaria para la contratación según el modelo de contrato que fuera aprobado como Anexo II de la Resolución N° 67 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES de fecha 19 de abril de 2004.

ARTICULO 4° — El gasto indicado en el Artículo 2° se imputará al Presupuesto de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio 2005, Jurisdicción 56, Programa 17, Proyecto 17 —Construcción de Pasarelas Peatonales Provincia de Buenos Aires—, Obra 55 "CONSTRUCCION PASARELA PEATONAL RN N° 5, KM. 74,18 - JAUREGUI - BS. AS.", Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, y se atenderá con cargo a la Fuente de Financiamiento 14 - Transferencias Internas.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

e. 19/5 N° 480.202 v. 19/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.). Si se solicita la destinación a consumo, para el libramiento de la mercadería será exigido el pago de los tributos y las estampillas correspondientes. Fdo.: Dr. HORACIO VILLAR - Jefe a cargo de la Delegación Ezeiza del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS
604.959/2000	ARACA ROMERO ARMANDO	977	$ 596	$ 461,53

e. 19/5 N° 480.131 v. 19/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.). Fdo.: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ - 2° Jefe Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA
607.116/1996	JORGE LUIS ALCALDE PORRAS	991	$ 6.274,31
601.510/2000	ADVANCE MEMORY SOLUTIONS S.A. (CUIT 30-69616994-9)	991	$ 16.500

e. 19/5 N° 480.136 v. 19/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE COLON

Sección Sumarios, 11/5/2005

Se cita a la persona individualizada al pie del presente para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso que se especifica, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los Arts. 250 / 970 de la Ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004. Se les hace saber que efectuando el pago voluntario del mínimo de la multa que correspondiere (Arts. 930/932 del C.A.) se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente. Firmado: Rubén Alberto TOULIET, Administrador Aduana de Colón, Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114 - COLON - ENTRE RIOS.

APELLIDO Y NOMBRE	SC13 N°	ARTS.	MONTO MULTA
CABILLA, CLAUDIO GUSTAVO DNI N° 18.071.909	001/2000	250/970 C.A.	$ 4.120,65

e. 19/5 N° 480.118 v. 19/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE COLON

Sección Sumarios, 11/5/2005

"COLON, 01 de ABRIL de 2005. VISTO lo actuado notifíquese y hágase sabe a: Horacio Arcia LAMMERS, CIU N° 1.467.985-0, con domicilio en calle Coruña N° 2880 - MONTEVIDEO —ROU—, Raúl Angel PALAIAN LAPACHIAN, CIU N° 1.699.673-0, con domicilio en calle Cuba N° 4273 - Departamento 3 - MONTEVIDEO - ROU y Héctor Pascual QUARTIANI FERNANDEZ, CIU N° 1.121.486-4, con domicilio en Ruta N° 5 Km. 18,5 - LA PAZ - Dpto. Canelones —ROU—, a los efectos de que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios contados desde la fecha de su notificación comparezcan en el Sumario Contencioso N° 315/91, presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunto delito de CONTRABANDO CALIFICADO DE IMPORTACION (Arts. 863 y 865 Inc. f) de la Ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004. Asimismo se hacer saber que el Valor en Plaza de la mercadería en trato, asciende a PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 39.056,53). Firmado Rubén Alberto TOULIET Administrador Aduana de Colón - Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114 - COLON - ENTRE RIOS".

e. 19/5 N° 480.120 v. 19/5/2005

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Arroz (Oryza sativa) de nombre Puitá INTA-CL obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Representante legal: Ing. Agr. María Elena Ragonese

Patrocinante: Ing. Agr. Alberto Blas Livore

Fundamentación de novedad: Puitá INTA-CL, es un cultivar similar a la variedad IRGA 417 en sus aspectos agrícolas y de calidad, y se diferencia por su propiedad de resistente a herbicidas del grupo de las imidazolinonas

Fecha de verificación de estabilidad: 10/04/01.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. AUTORIZADA SU PUBLICACION. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 19/5 N° 480.152 v. 19/5/2005



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1 ° de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la ley 24.937 (modificado por las leyes 24.939 y 25.669), el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, y el Régimen para la Elaboración de Listas de Jurados por Especialidad, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso N° 129, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal N° 13 de la Capital.

Integran el Jurado los Dres. Luis Alberto Nieves, Roberto Durrieu y Angel Gabriel Di Matteo (miembros titulares) y los Dres. Jorge Aníbal Michelli, Luis Alberto Deuteris y Juan Alberto Madile (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 13 al 17 de junio de 2005.

Fecha para la prueba de oposición: 19 de agosto de 2005, a las 9:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

2) Concurso N° 132, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco (Provincia de Córdoba).

Integran el Jurado los Dres. Luis Alberto Zelaya, Juan Carlos Szeles y Carlos Eduardo Huberman (miembros titulares) y los Dres. Facundo Cubas, Edgardo Jorge Waissbein y Margarita Isabel Contini (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 13 al 17 de junio de 2005.

Fecha para la prueba de oposición: 23 de septiembre de 2005, a las 9:30 horas, en la ciudad de San Francisco (Provincia de Córdoba).

3) Concurso N° 133, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María (Provincia de Córdoba).

Integran el Jurado los Dres. Roberto Antonio Grispo, Gustavo Alberto Dutto y Javier Enrique Fernández Moores (miembros titulares) y los Dres. Alberto Seijas, Nélida Beatriz Karpiuk Zinczuk y Claudio Aníbal Bavio (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 13 al 17 de junio de 2005.

Fecha para la prueba de oposición: 12 de agosto de 2005, a las 9:30 horas, en la ciudad de Villa María (Provincia de Córdoba).

4) Concurso N° 134, destinado a cubrir tres cargos de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz.

Integran el Jurado los Dres. Eduardo Simón Mugaburu, Carlos Enrique Edwards y Wilmer Carrara (miembros titulares) y los Dres. Martín Vázquez Acuña, Pedro Ernesto Van Den Dooren y Lucía María Aseff (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 13 al 17 de junio de 2005.

Fecha para la prueba de oposición: 26 de agosto de 2005, a las 9:30 horas, en la ciudad de Comodoro Rivadavia (Provincia del Chubut).

5) Concurso N° 135, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Victoria (Provincia de Entre Ríos).

Integran el Jurado los Dres. Daniel Enrique José Turano, Arístides Horacio María Corti y Silvia Liliana Coria (miembros titulares) y los Dres. Leónidas Juan Moldes, Daniel Armando Prieri Belmonte y Adela Norma Fernández (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 13 al 17 de junio de 2005.

Fecha para la prueba de oposición: 16 de septiembre de 2005, a las 9:30 horas, en la ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos).

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal) en el horario de 9:30 a 14:30, y en las Cámaras Federales de Apelaciones de Córdoba (Av. Concepción Arenal 690, de esa ciudad), de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut (Calle 25 de Mayo 401, de esa ciudad) y de Paraná, Provincia de Entre Ríos (Calle 25 de Mayo 256, de esa ciudad), en el horario de 7:30 a 12:30, en donde también podrán formalizarse las inscripciones, personalrnente o por tercero autorizado.

Conforme los términos del artículo 6°, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (http://www.pjn.gov.ar).

Asimismo, respecto del Concurso N° 129 se hace saber que, de producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado durante el desarrollo del concurso, se acumularán automáticamente a aquel a cuyo trámite se inicia, por aplicación del artículo 46, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias (art. 6).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquéllos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16 del reglamento citado.

Se admitirá la inscripción condicional de aquellos postulantes que no posean los requisitos fijados por la ley ala fecha de cierre del plazo establecido al efecto, pero los reunieren al momento de la finalización del concurso (art 15).
No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

MODIFICACION DE LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICION

Concurso N° 126, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes (Provincia del mismo nombre).

La Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, dispuso modificar el lugar oportunamente establecido para la celebración de la prueba de oposición, y determinar que la misma se llevará a cabo el día 3 de junio de 2005 en la sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, sita en la calle Carlos Pellegrini 999, de esa ciudad.

NUEVO INTEGRANTE DEL JURADO

De conformidad con lo establecido por los artículos 2°, 4° y 6° del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, se hace saber el nombre de un nuevo integrante del Jurado, que intervendrá en el siguiente concurso:

Concurso N° 130, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia (Provincia del Chaco).

Integra el Jurado el doctor Otilio Roque Romano (magistrado, suplente).

Los postulantes podrán recusarlo, por causa fundada y por escrito, antes del 10 de junio de 2005, en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1er. piso, Capital Federal) en el horario de 9:30 a 14:30, y en la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia (Calle 25 de Mayo 474, de esa ciudad), en el horario de 7:30 a 12:30.

ORDEN DE MERITO

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 3°) inciso c) tercer párrafo de la Ley 24.937 (modificada por las Leyes 25.669 y 25.876) y 37 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en el siguiente concurso público:

Concurso N° 121, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de la Capital.

Doctores Eduardo Ariel Belforte, María Cristina Bertola de Umaño, Pablo Daniel Bertuzzi, Raúl María Cavallini, Guillermo Pablo Desimone, Roberto Abel Durán, Julián Falcucci, Adrián Federico Grünberg, Susana Wilma López, María Gabriela López Iñiguez, Daniel Horacio Obligado, Adriana Palliotti, Julio Luis Panelo, Patricia Diana Patanella, Marta Paz, Carlos Federico Poli, Liliana Carmen Ramos, Luis María Rizzi y Martín Alfredo Ignacio Schwab.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1 ° piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escrito, acompañando una versión de su texto en soporte magnético, podrán plantearse hasta el día 31 de mayo de 2005 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires).

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Eduardo Raúl Graña, Secretario — Beinusz Szmukler, Presidente

Publíquese los días 18, 19 y 20 de mayo de 2005 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 10 de mayo de 2005.

e. 18/5 N° 479.956 v. 20/5/2005



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES LEY N° 22.351

Resolución S.T. N° 1008/2004 del Secretario de Turismo de la Nación

Expediente N° 1203/2000

Bs. As., 12 de mayo de 2005

La ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: ARTÍCULO 1°. — Desestimase como recurso de alzada el interpuesto por la Sra. Bernardita BIELSA (D.N.I. N° 13.057.402) contra la Resolución N° 071/04 de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, con trámite por el Expediente N° 1203/00 del mismo registro; 2°. — Notifíquese a la recurrente, haciéndole saber que la presente Resolución agota la instancia administrativa conforme el Art. 97 del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto 1759/72 T.O. 1991. Firmado: Carlos Enrique Meyer, Secretario de Turismo de la Presidencia de la Nación.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la sede central de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sita en la Avda. Santa Fe N° 690, Capital Federal. — Ing. Agr. HECTOR M. ESPINA, Presidente del Directorio.

e. 18/5 N° 480.214 v. 20/5/2005

SENADO DE LA NACION

SECRETARIA PARLAMENTARIA

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER EL INGRESO DE LOS MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACION DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS RESPECTIVOS CARGOS QUE EN CADA CASO SE CONSIGNA:

a) Nombre de los aspirantes y cargos para los que se los propone:

Dra. Elida Isabel VIDAL.
Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario provincia de Santa Fe.

Dr. Alfredo Francisco GARCIA WENK.
Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa.

Dr. Diego Gustavo BARROETAVEÑA.
Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal N° 21 de la Capital Federal.

Dr. Juan María RAMOS PADILLA.
Juez Nacional de 1ª Instancia de Instrucción N° 24 de la Capital Federal.

Dr. Domingo Luis ALTIERI.
Juez Nacional de 1ª Instancia de Instrucción N° 28 de la Capital Federal.

Dr. Gustavo Daniel CARAMELO DIAZ.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 1 de la Capital Federal.

Dra. Alejandra Débora ABREVAYA.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 11 de la Capital Federal.

Dra. María Isabel BENAVENTE.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 15 de la Capital Federal.

Dr. Roberto PARRILLI.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 37 de la Capital Federal.

Dra. Gabriela Mariel SCOLARICI.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 44 de la Capital Federal.

Dr. Osvaldo Onofre ALVAREZ.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 49 de la Capital Federal.

Dra. Silvia Yolanda TANZI.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 51 de la Capital Federal.

Dr. Eduardo Daniel GOTTARDI.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 53 de la Capital Federal.

Dra. María Isabel DI FILIPPO.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 58 de la Capital Federal.

Dr. Fernando Jorge Virginio CESARI.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 60 de la Capital Federal.

Dr. Juan Pablo RODRIGUEZ.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 62 de la Capital Federal.

Dra. Laura Irene GONZALEZ.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 69 de la Capital Federal.

Dr. Juan Alberto CASAS.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 74 de la Capital Federal.

Dr. Alejandro César VERDAGUER.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 101 de la Capital Federal.

Dr. Martín Alejandro CHRISTELLO.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 103 de la Capital Federal.

Dra. Alejandra Noemí TEVEZ.
Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 13 de la Capital Federal.

Dra. Laura Cristina CASTAGNINO.
Juez Nacional de 1ª instancia del Trabajo N° 4 de la Capital Federal.

Dra. Gloria Marina PASTEN.
Juez Nacional de 1ª instancia del Trabajo N° 25 de la Capital Federal.

Dra. Silvia Esther PINTO VARELA.
Juez Nacional de 1ª Instancia del Trabajo N° 37 de la Capital Federal.

Dr. Gerardo Miguel MAGNO.
Juez Nacional de 1ª Instancia del Trabajo N° 43 de la Capital Federal.

b) Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes (Artículo 123 ter del Reglamento del H. Senado): desde el 20 hasta el 26 de mayo de 2005.

c) Recaudos que deben cumplir las presentaciones (Artículo 123 quáter del Reglamento del H. Senado):

1) Nombre, apellido, nacionalidad, ocupación, domicilio, estado civil y fotocopia del DNI. Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación colegio profesional, debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.

d) Lugar donde se deben realizar las presentaciones: Comisión de Acuerdos, H. Senado, H. Yrigoyen 1708, 6° Piso Of. 606, Capital Federal.

e) Horario: Lunes a Viernes de 10.00 a 13.00 horas

f) Audiencia Pública:

Día: 8 de junio de 2005.
Hora: 10:00 horas.
Lugar de celebración: Salón Eva Perón del H. Senado de la Nación, H Yrigoyen 1849, piso 1°, Capital.
Plazo para inscripción a la audiencia pública: desde el 20 al 26 de mayo de 2005.
Lugar de inscripción: Comisión de Acuerdos del H. Senado. H. Yrigoyen 1708, piso 6°, Of. 606, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

LOS PLIEGOS QUE NO SEAN OBJETO DE OBSERVACIONES O PREGUNTAS EN LOS TERMINOS REGLAMENTARIOS SERAN PUESTOS DIRECTAMENTE A CONSIDERACION DEL PLENO DE LA COMISION DE ACUERDOS PARA LA ELABORACION DEL CORRESPONDIENTE DICTAMEN.

Buenos Aires, 16 de mayo de 2005.

Dr. JUAN H. ESTRADA, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación.

e. 18/5 N° 480.237 v. 19/5/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

CORDOBA

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION

En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Córdoba
Licitación Nº 022/05 (ex 135/04)
Presupuesto Oficial: $ 300.595,24
Jardín F. F. Bustos - Bower -
Departamento Santa María
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 023/05 (ex 135/04)
Presupuesto Oficial: $ 294.921,83
Jardín Gral José de San Martín -
Villa Berna - Depto. Calamuchita
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 024/05 (ex 135/04)
Presupuesto Oficial: $ 306.062,64
Jardín Justo A. Cartas
Almafuerte - Depto. Tercero Arriba
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 025/05 (ex 136/04)
Presupuesto Oficial: $ 437.761,00
Jardín José G. Brochero -
Santa Rosa de Río I - Depto Río I
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 200

Licitación Nº 026/05 (ex 136/04)
Presupuesto Oficial: $ 383.775,64
Jardín Ulises E. Morello -
Obispo Trejo – Depto. Río Primero
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 14 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 027/05 (ex 136/04)
Presupuesto Oficial: $ 397.088,82
Jardín José Maria Paz-
Las Varillas Depto. San Justo
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 028/05 (ex 137/04)
Presupuesto Oficial: $ 382.095,50
Jardín José Hernández -
Dean Funes – Depto. Ischillin
Consulta y venta de pliegos
11de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 029/05 (ex 137/04)
Presupuesto Oficial: $ 307.223,29
Jardín Neher -
Santa Elena – Depto. Río Seco
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 030/05 (ex 137/04)
Presupuesto Oficial: $ 307.439,11
Jardín Gral San Martín -
Colonia Caroya – Depto. Colón
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 031/05 (ex 138/04)
Presupuesto Oficial: $ 438.400,74
Jardín Cura Brochero -
Cura Brochero – Depto. San Alberto
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 200

Licitación Nº 032/05 (ex 138/04)
Presupuesto Oficial: $ 301.924,61

Jardín Antartida Argentina -
Paso Viejo – Depto. Cruz Del Eje
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 033/05 (ex 138/04)
Presupuesto Oficial: $ 641.778,06
Jardín Rural y Primaria Rafael Núñez
El Tropiezo – Depto. Cruz Del Eje
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 300

Licitación Nº 034/05 (ex 139/04)
Presupuesto Oficial: $ 387.809,10
Jardín Agustín Alvarez
Villa Maria
Departamento Gral. San Martín
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 14 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 035/05 (ex 139/04)
Presupuesto Oficial: $ 325.739,21
Jardín Bartolomé Mitre -
Marcos Juárez -
Departamento Marcos Juárez
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 036/05 (ex 139/04)
Presupuesto Oficial: $ 421.068,73
Jardín Patricias Argentinas-
Marcos Juárez -
Departamento Marcos Juárez
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 037/05 (ex 168/04)
Presupuesto Oficial: $ 504.923,97
Jardín "Bartolomé Mitre" -
Villa Nueva
Departamento Gral. San Martín
Consulta y venta de pliegos
11de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 250

Consulta, venta de pliegos:
Venezuela 169
Bº Nueva Córdoba
Córdoba
TEL: (0351) 433-3441 / 4528

Lugar de apertura:
Sala de Situación
Casa de Gobierno
Chacabuco 1300 - Córdoba

PROVINCIA DE SALTA

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Salta

Licitación Nº 45/05 (ex 106/04)
Presupuesto Oficial: $ 234.750.-
Jardín Nº 4505 República de Paraguay
Santa Victoria Este -
Departamento Rivadavia
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 100

Licitación Nº 46/05 (ex 194/04)
Presupuesto Oficial: $ 215.200.-
Jardín Escuela 4077
"Juana Moro De López" -
La Caldera
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 100
Licitación Nº 47/05 (ex 195/04)
Presupuesto Oficial: $ 234.750.-
Jardín Escuela. 4290 "Emer"
Prof. Gobernador. Mazza
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 100

Licitación Nº 48/05 (ex 197/04)
Presupuesto Oficial: $ 318.600.-
Jardín Esc. Nº 4020 "Gral. Urquiza" -
Salta Capital
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 120

Consultas, Venta de pliegos y
Lugar de Apertura:
Fragata Libertad Nº 350
Salta Capital
Tel: (0387) 424-4826
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Buenos Aires.

Licitación Nº 49//05
Presupuesto Oficial: $ 834.673,84
Grupo A - 2 Obras
Jardín A/C Barrio Libertador
Partido Gral. San Martín
Jardín A/C Barrio Obligado
Partido San Miguel
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 5 0/05
Presupuesto Oficial: $ 1.211.123,59
Grupo B- 3 Obras
Jardín A/C Barrio Santa Marta
Partido Ezeiza
Jardín A/C Barrio Ate -
Partido Ezeiza
Jardín A/C Barrio La Colina
Partido E. Echeverría
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 51/05
Presupuesto Oficial: $ 1.306.441,80
Grupo C - 3 Obras
Jardín A/C Lindero EGB Nº 3
Partido Alte. Brown
Jardín A/C Bº Municipal
Partido Pte. Perón
Jardín A/C Bº Los Naranjos
Partido San Vicente
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 52/05
Presupuesto Oficial: $ 1.276.834,33
Grupo D - 3 Obras
Jardín A/C Williams Morris
Partido Hurlingham
Jardín A/C Lindero EGB Nº 18
Partido Hurlingham
Jardín A/C Bº Altos de Podestá
Partido 3 de Febrero
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 350
Licitación Nº 53/05
Presupuesto Oficial: $ 864.710,43
Grupo E - 2 Obras
Jardín A/C Bº El Callao
Partido M- Argentinas
Jardín A/C Barrio La Primavera /
El Salvador
Partido José C. Paz
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura

11 de mayo de 2005, 13 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 54/05
Presupuesto Oficial: $ 1.342.124,87
Grupo F - 3 Obras
Jardín A/C Bº El Mirador
Partido La Matanza
Jardín A/C G. Catán Prox EGB Nº 199
Partido La Matanza
Jardín A/C Bº San José /La Justina
Partido La Matanza
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 55/05
Presupuesto Oficial: $ 808.994,00
Grupo G - 2 Obras
Jardín A/C Bº 168 Viviendas
Partido San Fernando
Jardín A/C Bº Amor y Paz
Partido San Fernando
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 250
Licitación Nº 56/05
Presupuesto Oficial: $ 874.593,88
Grupo H - 2 Obras
Jardín A/C Bº Las Quintitas - Pdo. Tigre
Jardín A/C Bº El Claro - Pdo. Tigre
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 57/05
Presupuesto Oficial: $ 841.285,82
Grupo I - 2 Obras
Jardín Nº 943
Partido Merlo
Jardín Nº 944
Partido Merlo
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 18 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 58/05
Presupuesto Oficial: $ 847.651,73
Grupo J - 2 Obras
Jardín A/C Bº Lucchetti -Partido Pilar
Jardín A/C Bº Verde -Partido Pilar
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 19 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 59/05
Presupuesto Oficial: $ 817.872,27
Grupo K - 2 Obras
Jardín A/C Bº Marín
Partido Exaltación de La Cruz
Jardín A/C Bº Cri-Cri
Partido Escobar
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 250
Licitación Nº 60/05
Presupuesto Oficial: $ 1.201.554,35
Grupo L - 3 Obras
Jardín A/C Bº Las Lilas
Partido G. Pueyrredón
Jardín A/C Bº San Eduardo
Partido G. Pueyrredón
Jardín A/C Bº El Perejil
Partido La Costa
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 61/05
Presupuesto Oficial: $ 421.483,61
Jardín Nª 933
Bahía Blanca
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 150
Licitación Nº 62/05
Presupuesto Oficial: $ 362.702,23
Jardín Nª 903
Chacabuco
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 63/05
Presupuesto Oficial: $ 414.467,71
Jardín Nº 905
Chascomús
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 13 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 64/05
Presupuesto Oficial: $ 414.502,47
Jardín Nª 917
Florencio Varela
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 65/05
Presupuesto Oficial: $ 432.387,53
Jardín Nª 937
La Plata
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 150

Consulta, venta de pliegos y
Lugar de apertura:
Calle 63 Nº 435 entre 3 y 4
La Plata
Tel: (0221) 424-0704

ENTRE RIOS

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Entre Ríos.

Licitación Nº 038/05 (ex 140/04)
Presupuesto Oficial: $ 341.508,63
Jardín Escuela Nº 52
Máximo Saba Victoria
Federal Departamento Federal
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 039/05 (ex 140/04)
Presupuesto Oficial: $ 322.611,20
Jardin Escuela Nº 22 Chacabuco
Alcaraz - Departamento La Paz,
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 040/05 (ex 140/04)
Presupuesto Oficial: $ 131.096,26
Jardin Escuela Nº 18 El Aconcagua
Colonia Yerua - Depto. Concordia
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 80

Licitación Nº 041/05 (ex 141/04)
Presupuesto Oficial: $ 644.576,72
Grupo 1- 2 Obras Jardín
Escuela Nº 4 Provincia de Corrientes
Lucas González – Depto. Nogoya
Jardín Escuela Nº 53

Aeronáutica Argentina
Rosario del Tala
Depto. Rosario del Tala
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 042/05 (ex 141/04)
Grupo 2- 2 Obras
Presupuesto Oficial: $ 462.402,89
Jardin Nº 13 Fernández Espiro -
Pronunciamiento - Depto. Uruguay
Jardín Esc Nº 91 La Pampa -
Basavilbaso – Depto. Uruguay,
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 13 hs.
Valor del pliego $ 200

Licitación Nº 043/05 (ex 142/04)
Presupuesto Oficial: $ 633.766,92
Grupo 3- 2 Obras Jardín
Escuela Nº 25 Caseros -
Urdinarrain – Depto. Gualeguaychu,
Jardín Escc. Nº 35 República de Chile -
Gualeguaychu - Depto. Gualeguaychu
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 044/05 (ex 143/04)
Presupuesto Oficial: $ 454.141,73
Grupo 4 - 2 Obras :
Jardín Esc Nº 13 Florencio Varela -
Rincón De Nogoya – Depto. Victoria,
Jardín Esc Nº 15 Justo J. De Urquiza -
Medanos - Depto Isla De Ibicuy
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 200

Consultas y Venta de pliegos
Unidad Ejecutora Provincial
Urquiza 1166 - Paraná

Lugar de Apertura:
Salón Blanco
Casa de Gobierno Primer Piso
Fernández de la Puente s/n°
Paraná Entre Ríos
Tel: (0343) 420-7960
Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 4/5 N° 478.617 v. 24/5/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS

PRESTAMO BID 1345 OC-AR

LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de los obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo N° 1345/OC-AR.

En el marco del citado Programa se invita a empresas constructoras provenientes de países miembros del BID, a presentar ofertas la construcción de edificios escolares nuevos en las Provincias y con los alcances que se indican más abajo. Los documentos de licitación podrán consultarse también en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar

Cada propuesta deberá presentarse en un sobre único y cerrado que llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Las ofertas se abrirán en actos públicos, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

Licitación N° 067/05

Objeto: Construcción

Escuela 4-081 “Ing. Francisco Croce”

Santa Rosa - Departamento Santa Rosa

Presupuesto Oficial: $ 2.319.503,00

Plazo de Ejecución: doce (12) meses

Recepción de ofertas hasta el 3/06/05 - 9,15 hs.

Apertura de ofertas: 3/06/05 a las 9,30 hs

Consulta y adquisición de pliegos

días hábiles de 8,30 a 13hs.

Valor del pliego: $ 450

Licitación N° 068/05

Objeto: Construcción

Escuela N° 1-719 - “ Yolanda Corsino “

Colonia Segovia Departamento Guaymallén

Presupuesto Oficial: $ 2.642.115,65

Plazo de Ejecución: doce (12) meses

Recepción de ofertas hasta el 3/ 06/05 -10,45 hs.

Apertura de ofertas: 3/06/05 a las 11 hs

Consulta y adquisición de pliegos

días hábiles de 8,30 a 13hs.

Valor del pliego $ 450

Licitación N° 069/05

Objeto: Construcción

Escuela N° 4 - 127- “Polivalente de Arte”

San Rafael Departamento San Rafael

Presupuesto Oficial: $ 4.136.225,81

Plazo de Ejecución: quince (15) meses

Recepción de ofertas hasta el 3/06/05 - 12,15 hs.

Apertura de ofertas: 3/06/05 a las 12,30 hs

Consulta y adquisición de pliegos

días hábiles de 8,30 a 13hs

Valor del pliego $ 700

Consulta y adquisición de pliegos: Ministerio de Ambiente y Obras Públicas 8° Piso Casa de Gobierno - Peltier N° 351

Cuerpo Central - Barrio Cívico Programa de Ampliación de Escuelas o en www.obras.mendoza.gov.ar Tel (0261) 449-2692 / 2857 / 2865

Recepción de sobres: Mesa de Entradas Ministerio de Ambiente y Obras Públicas Casa de Gobierno 7° Piso.

Lugar de Apertura: Ministerio de Ambiente y Obras Públicas - Casa de Gobierno -7° Piso Cuerpo Central. — ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 12/5 N° 479.347 v. 2/6/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA notifica a la firma MINERA ANDES S.A. “en el Expediente N° 070-000254/95 — S01:0151774/2004— que tramita por ante esta DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sita en la Avda. Julio A. Roca 651, Piso 3°, Oficina 15/16, CAPITAL FEDERAL, se ha ordenado notificar la siguiente providencia: “BUENOS AIRES, 12 de noviembre de 2004, Vista la nota que antecede acepto el cargo de Instructora Sumariante y en tal carácter pongo en su conocimiento que por Resolución N° 81/04 de la Secretaría de Minería se ordenó instruir sumario en razón de haber informado la transferencia de la Camioneta Land Rover Discovery Dominio AHA 706 (Importada bajo el régimen del Artículo 21, de la Ley N° 24.196) a un tercero no inscripto en el Registro de la ley 24.296 de Inversiones Mineras y sin autorización de la Autoridad de Aplicación, y conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución SICyM N° 169/93, se le concede un plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos para que tome conocimiento de la documentación y formule su descargo y acompañe la prueba documental que obre en su poder la que deberá adjuntarse en originales o en fotocopias debidamente autenticadas y ofrezca las que estime necesario producir. Dentro de dicho plazo deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal y acreditar personería en legal forma. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Marta Iris TERG-Instructora Sumariante”. — Firmado Reinaldo BAÑARES a cargo de la Delegación Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 11.

e. 17/5 N° 479.945 v. 19/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA notifica a la firma PARAMOUNT VENTURES AND FINANCE INC., “en el Expediente N° 701850/94 —S01:0138153/2004 — que tramita por ante esta DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PYME dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sita en la Avda. Julio A. Roca 651, Piso 3°, Oficina 15/16 CAPITAL FEDERAL, se ha ordenado notificar la siguiente providencia: “BUENOS AIRES, 4 de abril de 2005. Vista la nota que antecede acepto el cargo de Instructora Sumariante y en tal carácter pongo en su conocimiento que por Resolución S.M. N° 79/04 se ordenó instruir sumario a fin de determinar el uso y destino de los bienes importados por el Artículo 21 de la Ley 24.196 que se detallan: UNA (1) Camioneta Toyota Land Cruiser, Dominio AKG 469, motor IFZ-0171847 (Certificado N° 938), UNA Camioneta Toyota Hilux, Dominio AKG 473, Motor N° 4Y0427830 (Certificado n° 939), UN (1) Concentrador Knelson. 7,5”, Serie N° 75941210695084 (Certificado N° 1009), UNA (1) Camioneta Toyota Land Cruiser, Motor N° 172630, no acreditada la nacionalización (Certificado n° 2939) y UNA (1) Camioneta Toyota Hilux, Dominio BES 799, Motor 4156692 (Certificado N° 3622) y establecer el incumplimiento en la presentación de las Declaraciones Juradas de los años 2000, 2001, 2002 y 2003 y la acreditación de la documentación correspondiente al año 1999 de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 108/95 de la S.M. Conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución SICyM N° 169/93, se le concede un plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos para que tome conocimiento de la documentación y formule su descargo y acompañe la prueba documental que obre en su poder que deberá adjuntarse en originales o en fotocopias debidamente autenticadas y ofrezca las que estime necesario producir. Dentro de dicho plazo deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal y acreditar personería en legal forma. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Marta Iris TERG-Instructora Sumariante.” - Firmado: Reinaldo BAÑARES a cargo de la Delegación Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 11.

e. 17/5 N° 479.942 v. 19/5/2005